AÑO 1856. DOMINGO 21 DE SETIEMBRE. NUMERO 1,357.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda, he venido en admitirle la dimision que del referido cargo me ha presentado, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado y proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á 20 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Pedro Salaverría, actual Director general de Ultramar, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 20 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernacion, vengo en nombrar para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vacante por renuncia de D. José de Bulnes y Solera, á Don Ramon Ceruti, Jefe político que ha sido de varias provincias, é Inspector general de primera clase de Administracion.

Dado en Palacio á 19 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernacion, vengo en nombrar para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vacante por fallecimiento de D. Juan Falomir, á D. Mariano de Prellezo é Isla, Magistrado y Fiscal que ha sido de varias Audiencias.

Dado en Palacio á 19 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas para contratar la conduccion diaria de la correspondencia entre Albacete y la estacion del ferro-carril de Játiva, en virtud de Real órden de 4 de Junio último, y estando comprendido este caso en la excepcion 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las solemnidades de subasta pública.

Dado en Palacio á 19 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

Remitido al Tribunal Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Manuel María Salgado, Secretario que fue en el año de 1850 del Ayuntamiento de Haro, en esa provincia, ha consultado lo siguiente:

«Este Tribunal Supremo ha examinado el expediente original, remitido por el Gobernador civil de la provincia de la Coruña, en que el Juez de primera instancia de Negreira pide autorizacion para procesar á D. Manuel María Salgado, Secretario que fue del Ayuntamiento de Haro en el año de 1850; de cuyo expediente resulta: que en 15 de Mayo de 1851 D. Javier Gonzalez presentó al Juzgado de primera instancia de Negreira un escrito, en el que expresaba que el Ayuntamiento de Haro habia exigido y recaudado á los vecinos de las parroquias de que se compone el distrito municipal la cantidad de 1,258 reales, destinada á enviar un comisionado á la Coruña, sin que en dicha exaccion se hubiesen llenado las formalidades prescritas por las leyes. Para confirmar la certeza de este hecho, se hizo comparecer á la presencia judicial á Vicente Calvo, colector de contribuciones de la parroquia de Santa Eulalia de Logrosa, el que declaró que por su parte habia recaudado de los vecinos de la misma parroquia 74 rs. que habia entregado en la depositaría del Ayuntamiento de Haro al propio tiempo que lo hizo de otras cantidades pertenecientes á la contribucion de inmuebles y de consumos.

Ademas se justificó que el reparto de dichos 74 reales se habia practicado por el Alcalde pedáneo de Santa Eulalia y dos vecinos de esta parroquia, cuya cantidad, con las que del mismo modo fueron recaudadas en las demas parroquias, sirvió para cubrir las dietas que se asignaron al Secretario del Ayuntamiento para que fuese en comision á la Coruña á hacer el arriendo de la contribucion de consumos.

El Juez de primera instancia, conforme con el dictámen del Promotor fiscal, dictó auto en 27 de Mayo de 1851 por el cual acordó que se remitiese al Gobernador civil de la provincia un testimonio de las diligencias que se habian instruido, á fin de que, si no se hallaban incluidas en el presupuesto municipal las cantidades que se acreditaban como exigidas á los vecinos del distrito de Haro, concediese autorizacion para procesar á los autores de ese delito.

El Gobernador manifestó al Juez de primera instancia, con fecha 7 de Junio del citado año, que siendo gubernativos todos los procedimientos sobre cobranza de contribuciones, habia resuelto denegar la autorizacion, prévio el parecer del Consejo provincial.

La Audiencia territorial de la Coruña, á la que el Juez dió parte de la causa que se hallaba instruyendo, mandó á esta Autoridad en 30 de Agosto que continuase con actividad el procedimiento toda vez que la autorizacion era innecesaria, por dirigirse las actuaciones contra el Secretario del Ayuntamiento de Haro, que carecia de facultades para hacer ninguna clase de repartos ni exacciones, y quien por lo tanto habia cometido un delito comun, ajeno á las funciones administrativas de que estaba investido.

En consecuencia de este acuerdo, el Juez de primera instancia recibió declaracion á los Alcaldes pedáneos y colectores de las parroquias, los que afirmaron que habian hecho el reparto y recaudacion con arreglo á unas papeletas sin firma ni autorizacion de ningun género, las que les fueron entregadas por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento; que las cantidades recaudadas entraron en la depositaria de los fondos municipales, y que el total de ellas se invirtió en satisfacer las dietas que se señalaron al Secretario D. Manuel María Salgado para que fuese á la Coruña á hacer, á nombre del Ayuntamiento, el arriendo de la contribucion de los consumos.

El depositario de los fondos municipales declaró que á principios del año 1851 le previno el Ayuntamiento que del dinero que tuviese disponible, entregase 1,200 rs. á D. Manuel María Salgado para los gastos que tenia que hacer en su viaje á la capital de la provincia, para desempeñar la comision que se le habia encargado: que dicha cantidad fué reintegrada en depositaría por medio de un reparto vecinal, y que este se habia hecho efectivo en todas las parroquias excepto en la de Haro, en la que los vecinos no quisieron contribuir.

En el libro de actas del Ayuntamiento consta que en la sesion celebrada por esta corporacion el 18 de Setiembre de 1850 se leyó un oficio del Administrador de contribuciones indirectas, en el que expresaba que, estando para finalizar el contrato que el Ayuntamiento tenia celebrado con la Hacienda sobre contribucion de consumos, era indispensable proceder á su renovacion, para lo cual debia presentarse en la Administracion el dia 25 del citado mes una persona que fuese competentemente autorizada al efecto: que fue nombrado para esta comision el Secretario D. Manuel María Salgado: que en el mismo dia 18 de Setiembre el Ayuntamiento, en union de los Alcaldes pedáneos y de los mayores contribuyentes de las parroquias, celebró otra sesion en la que todos habian convenido, en atencion á lo ventajoso que era para el distrito el contrato de que se trataba: que debia ir á la Coruña dicho comisionado, al que se acordó que se le abonasen, en razon de dietas, 1,200 rs. de los fondos de la depositaría, haciéndose un reparto entre todos los vecinos con objeto de reintegrar esa cantidad.

El 13 de Setiembre de 1851 D. Manuel María Salgado recurrió al Gobierno de la provincia haciéndole presente que, en virtud de los mencionados acuerdos, le habia entregado el Depositario la referida cantidad, y se habian circulado á los Alcaldes pedáneos los oportunos avisos para que cada parroquia contribuyese con la cuota que les correspondia.

El Juez de primera instancia fue requerido en 15 de Setiembre de 1851 por el Gobernador de la provincia para que suspendiese el procedimiento, segun debió haberlo verificado desde que se le denegó la autorizacion, á lo cual contestó aquella Autoridad manifestando que la única persona que aparecia responsable de la exencion á que se habia sujetado al vecindario del distrito de Haro era el Secretario del Ayuntamiento, y que se hallaba procediendo contra él, como se lo habia ordenado la Audiencia del teritorio, por ser un delito comun independiente de las funciones administrativas que competian á dicho funcionario.

El Gobernador de la provincia insistió en que el Juez debia abstenerse de continuar en la causa en tanto que no recayese la superior resolucion sobre el expediente de autorizacion que por su conducto se habia remitido al Gobierno de S. M.

En 6 de Octubre de 1851, el Juez de primera instancia dictó auto declarando innecesaria la autorizacion, por conceptuar que, del reparto y exaccion de que va hecho mérito, era responsable el Secretario D. Manuel María Salgado, quien habia incurrido en un delito comun, cuyo conocimiento correspondia exclusivamente á la jurisdiccion ordinaria.

Elevado en consulta este auto á la Audiencia del territorio, se previno por el mismo Tribunal al Juez de primera instancia que procediese con arreglo á los Reales decretos de 4 de Junio de 1847 y de 27 de Marzo de 1850, en vista de lo cual el Juez dirigió al Ministerio del digno cargo de V. E en 22 de Noviembre un testimonio de las actuaciones:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, que establece las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los agentes de la Administracion por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Considerando que el reparto y recaudacion de que se trata se verificó por un convenio especial entre el Ayuntamiento, los Alcaldes pedáneos y los mayores contribuyentes de las parroquias de que se compone el distrito municipal de Haro, segun consta de las certificaciones de las actas que se hallan unidas al expediente:

Considerando que por lo tanto dicha exaccion tiene todo el carácter de una suscricion vecinal voluntaria, como se comprueba ademas al observar que no se apremió ni molestó por ningun concepto á los vecinos que no quisieron contribuir con la cuota que se les señaló;

El Tribunal opina que podria V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa resuelta por el Gobernador.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1856.=Rios y Rosas.=Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Remitido al Tribunal Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Francisco Gil, Secretario que fue de Huebro en 1850, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Tribunal Supremo ha examinado el expediente original remitido por el Gobernador civil de la provincia de Almería, en que el Juez de primera instancia de Sorbás pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gil, Secretario del Ayuntamiento de Huebro; de cuyo expediente resulta: que aquella corporacion, á instancia del Síndico D. Francisco García Bergel, dió comision al Alcalde en 5 de Julio de 1852 para que practicase las diligencias que creyese conducentes á la averiguacion de ciertos abusos cometidos por el Secretario D. Francisco Gil, al extender las actas de algunas sesiones celebradas por el Ayuntamiento.

Al efecto el Alcalde, acompañado del Fiel de fechos y con vista de los libros de actas correspondientes á los años de 1850 y 1851, recibió declaracion á los que habian sido concejales en esta época, los que manifestaron:

1.º Que era falso un acuerdo contenido en el acta de la sesion de 13 de Febrero de 1850, relativo á que se tomasen cuentas al recaudador de contribuciones D. Ramon Varona.

2.º Que tambien lo era otro acuerdo que se supone tomado en 12 de Diciembre del mismo año, por el que se admitia á Gerónimo Arredondo como vecino del pueblo de Huebro.

3.º Que era del mismo modo falso el acuerdo que se contiene en el acta de 26 de Enero de 1851, por el que se eximia de toda fianza al cobrador D. Francisco Viruega.

4.º Que se habia omitido en el acta de la sesion del dia 18 de Febrero del citado año 51 un acuerdo para que el exámen de cuentas del año anterior no se hiciera sino en ocasion en que se hallara presente el Regidor primero D. Antonio Fernandez, que poseia todos los datos y todos los antecedentes en la materia.

5.º Que era falsa una adicion hecha en el acta de 6 de Abril del mencionado año, en la que se asientan expresiones ofensivas al mismo D. Antonio Fernandez.

Y 6.º Que tambien lo era un acuerdo consignado en el acta de la sesion del 9 de Marzo aprobando las cuentas rendidas por el depositario D. Antonio Morales.

Remitidas estas diligencias por el Síndico al Promotor fiscal del Juzgado de Sorbás, y pasadas por este funcionario al Juez de primera instancia, esta Autoridad las puso por cabeza de un procedimiento criminal contra el Secretario del Ayuntamiento que autorizaba dichas actas, y conforme con el dictámen del mismo Promotor fiscal, acordó por auto de 27 de Julio de 1852, pedir autorizacion al Gobernador de la provincia.

El Secretario alegó en su defensa, que era cierto el contenido de las actas, en las que maliciosamente, y con objeto de perjudicarle, se habian alterado las fechas por los mismos que habian prestado las declaraciones en que se fundan los cargos que se le hacen; y que aquellas actas no estaban firmadas por los concejales que habian asistido á las sesiones, porque no sabian hacerlo.

El Consejo provincial opinó que la apreciacion de estos hechos correspondia por su naturaleza á la Administracion, la que pasaria á los Tribunales un tanto de culpa, en caso que hubiese méritos para un procedimiento criminal; y el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la citada corporacion, denegó la autorizacion en 2 de Noviembre de 1852:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, que establece las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los agentes de la Administracion por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Considerando que la acusacion provocada por el Síndico del Ayuntamiento de Huebro, tenia por objeto aclarar abusos que se suponia cometidos por el Secretario D. Francisco Gil en el ejercicio de sus funciones administrativas:

Considerando que de las diligencias practicadas en el sumario no resulta que dicho funcionario sea responsable de aquellos abusos;

El Tribunal opina puede V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa resuelta por el Gobernador.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1856.=Rios.=Señor Gobernador de la provincia de Almería.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun parte del Capitan General de Granada, recibido en este Ministerio el dia de ayer, trasladando el que le comunica el Gobernador de la plaza de Melilla, con fecha 11 del corriente, aparece que convencida dicha Autoridad de la necesidad de hacer un escarmiento en la única Kabila de las que dan la guardia en el campo enemigo, que persistia en hostilizar la ciudad, verificó una salida el dia 9 con 90 hombres del primer batallon del Infante, 339 del de disciplina y 80 del presidio, armados provisionalmente, formando un total de 569 infantes y 60 caballos del escuadron de cazadores de Mallorca. El resultado de dicha operacion, satisfactorio sin duda bajo el punto de vista que lo habia juzgado el Gobernador de la plaza como muestra de la superioridad de la disciplina y excelente espíritu de nuestras tropas sobre aquellas hordas fanatizadas en su barbarie por el espíritu de su religion, no ha dejado sin embargo de costar lamentables pérdidas á la guarnicion de Melilla. Aunque muy superior lo de los enemigos, nuestras tropas han experimentado una baja de 70 y tantos hombres fuera de combate, contándose entre ellos 19 muertos. La premura con que el parte del suceso está redactado, hace omitir al Capitan General de Granada la relacion nominal de los muertos y heridos, no obstante mencionar entre las bajas dos Jefes y un Oficial subalterno. El Gobierno, que sin este motivo se ocupaba seriamente del plan y los medios de escarmentar de una vez para siempre la incesante hostilidad de los moros del Riff, asegurando el campo de las inmediaciones de la plaza, ha tomado nuevas disposiciones para llevar á cabo su objeto, evitando entre tanto operaciones que no tengan un carácter definitivo, miéntras no sea absolutamente necesario.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

8 Setiembre 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo relief con 10 rs. mensuales al cabo primero que fué de infantería Mariano Muñoz.

Id.—Id. id. al soldado de id. José Lopez Gomez.

Id.—Id. id. á Pedro Bornachea.

Id.—Id. id. al soldado Francisco Cenamor.

Al de Cataluña.—Id. id. á Francisco Figuerola.

Id.—Id. id. á Victor García Merino.

Al de Granada.—Id. id. al cabo primero Antonio Lopez Martin.

Id.—Id. id. al soldado Bartolomé Lopez Espada.

Id.—Id. id. á Antonio Carretero Flores.

Id.—Id. id á Fernando Fernandez Vera.

Al de Andalucía.—Id. id. al sargento primero José Jaen del Rio.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al soldado Pedro Perez Frias.

9 id. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo relief de 10 rs. mensuales al trompeta licenciado Gregorio Menor y Saavedra.

Id.—Id. id. soldado Doroteo Manzaneque y Moreno.

Al de Castilla la Vieja.—Id. Id. al guardia civil Manuel Rodriguez Vacb.

Id.—Id. id. al cabo primero de infantería Julian Perez Martinez.

Id.—Id. id. al soldado Robustiano García.

Al de Andalucía.—Id. id. al soldado Martin Recines

Al de Granada.—Id. Id. al id. Antonio Navarro Olmo.

Id.—Id. id. al cabo segundo Francisco Javier Navas.

Al de Valencia.—Id. id. al cabo primero Isaac Prieto y Diana.

Al de Aragon.—Id. id. al soldado Bartolomé Baldran y Enrique.

Id.—Id. id. al cabo primero Benito Cruellas y Solanat

RECOMPENSAS.

8 id. Al Capitan General de Galicia.—Aprobando la propuesta de gracias formada por los sucesos que tuvieron lugar en la Coruña.

Al Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha.—Concediendo cruz de plata de San Fernando á cinco sargentos segundos del regimiento de caballería de la Reina.

Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Id. id. al brigada del regimiento caballería de Montesa D. Francisco García Broncano, en lugar del doble grado de Alférez que se le otorgó.

Al de Castilla la Nueva.—Id. empleo de primer médico á D. Benito de Lostada y Lefont.

Id.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios individuos de tropa empleados en la Direccion general de Caballería.

Al Director general de Infantería.—Id. id. en favor de varios Jefes y Oficiales del arma de infantería.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. en favor de varios individuos de tropa del cuerpo de la Guardia civil.

Al de Granada.—Id. id. en favor de los Jefes y Oficiales del cuerpo de E. M. del distrito de Granada.

Al Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha.—Concediendo cruz de M. I. L. al soldado del regimiento de infantería del Príncipe Mateo Arias Martin.

INDULTOS.

8 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo indulto y poner un sustituto á Joaquin Puig, desertor del batallon cazadores de Cataluña núm. 1.º.

CRUCES.

8 id.—Al Director general del Tesoro.—Concediendo relief de la pension de 10 rs. que con la cruz de M. I. L. disfrutaba el soldado licenciado Francisco Balbona.

QUINTAS.

8 id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando próroga para la sustitucion del servicio militar al quinto por Madrid Ramon de la Iglesia.

Al Intendente general militar.—Mandando la devolucion de los 6,000 rs. de su redencion del servicio al quinto por Bretun, Bonifacio Jimenez.

Id.—Id. que se devuelvan á Pelegrin Foquet como presidente de la asociacion de socorros mútuos los 6,000 reales que entregó para redimir la suerte de soldado de Andres Roca.

9 id.—Id. id. igual cantidad al quinto por la provincia de Santander Dionisio García Velasco.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo sustitucion en el servicio militar al soldado del regimiento de infantería de Astúrias José María Janariz, quinto del remplazo de 1855.

INFANTERIA.

10 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del provincial de Orense D. José Montano y Espada.

Al id.—Id. al Teniente del regimiento de Córdoba Don Antonio Salvador y Monserrat.

Al id.—Id. al de Isabel II D. Manuel Franco y Longares.

Al id.—Id. al Teniente del batallon de cazadores de Vergara D. Ricardo Aguirre y Mena.

Al id.—Id. dos meses de próroga á la Real licencia que se halla disfrutando el Capitan del provincial de Cuenca D. Andres Loveto y Rincon.

Al id.—Destinando á la representacion de los cuerpos de infantería al Capitan del provincial de Alcázar de San Juan D. Ignacio Alvelda y Belver.

Al id.—Negando reposicion en el empleo de sargento segundo al soldado del regimiento de Leon, Ildefonso Gonzalez.

Al id.—Id. grado de Comandante al Capitan del regimiento del Infante D. Juan Carbajo y Martin.

Al id.—Id. mayor antigüedad en su empleo y cruz de San Fernando de primera clase al Teniente del de Africa D. Francisco Carrion y Aviño.

CABALLERÍA

10 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo grado de Teniente al Alférez del regimiento de la Reina D. Emilio Puig y Deermas.

Al id.—Id. permuta de la cruz de San Fernando por el grado de Comandante al Capitan de reemplazo D. Ramon Medina y Aparicio.

Al id.—Id. grado de Coronel en conmutacion de la cruz de Comendador de Isabel la Católica al Teniente Coronel graduado D. Mariano Sierra.

Al id.—Id. grado de Capitan al Teniente del regimiento del Príncipe D. José Fernandez Rebollo.

11 id. Concediendo á D. Nicolas Alvarez poner un sustituto que sirva la plaza de su hijo Manuel, soldado del regimiento de caballería de húsares de la Princesa.

Al id.—Negando el grado de Comandante al Capitan de la Escuela general de caballería D. Gil Vicente García.

Al id.—Id. á D. Cárlos de la O y Ortiz, Capitan de caballería, fijar su residencia en esta corte en situacion de reemplazo.

Al id.—Negando á D. Luis García Paredes, Capitan de caballería de reemplazo, el trasladar su residencia á Barcelona segun lo habia solicitado.

Al id.—Concediendo cuatro meses de licencia á D. José Ramon Gutierrez y Flores, Teniente Coronel de caballería y Jefe del cuarto cuartel de la plaza de Barcelona.

Al id.—Id. á D. Francisco Ferrer y Cabanillas, Comandante del regimiento de lanceros de Numancia, cuatro meses de licencia.

ARTILLERÍA.

10 id. Al Director general de Artillería.—Mandando sea admitido nuevamente á exámen de ingreso en el colegio de artillería D. Julio Miglaresi.

11 id.—Id. concediendo la sustitucion en el servicio al cabo segundo de la brigada fija de Pamplona Agustin Rodiles, por el sargento segundo Antonio Telechea.

Al id.—Negando el empleo de Teniente que solicita al Teniente graduado, Subteniente de infantería y sargento primero de artillería, D. Domingo García.

Al id.—Concediendo la sustitucion en el servicio del artillero del segundo regimiento Francisco Andres, por el de la misma clase Manuel de Mansa.

Al id.—Disponiendo los depósitos donde deben embarcarse los artilleros alistados para servir en los depósitos de Ultramar.

GUARDIA CIVIL.

10 id. Al Inspector general de dicho instituto.—Aprobando la propuesta que dirigió en 16 del pasado para cubrir una vacante de primer Capitan de infantería y sus resultas en el cuerpo.

CARABINEROS.

10 id. Al Inspector general de dicho Instituto.—Aprobando que el Teniente de la Comandancia de Cádiz Don Ignacio Puig, pase á la de Huelva en reemplazo de Don José Olivar que le sustituirá.

Al id.—Promoviendo al empleo de tercer Jefe, con destino á la Comandancia de Alicante, al Capitan de carabineros D. Antonio Diez Canseco y Chicharro.

Al id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Teniente de carabineros D. Manuel Escalona y Villa.

Al id.—Id. id. para que pueda pasar á Paris, con objeto de arreglar asuntos propios, al Teniente de carabineros D. Lorenzo Sitches y Sanchez.

Al id.—Id. id. por enfermo al Subteniente de id. Don Gregorio Mallagrit y Ortiz.

Al id.—Aprobando que el Subteniente de la Comandancia de Lugo, D. Mateo Cerujo, pase á la de Santander.

Al id.—Id. la colocacion efectiva de los Tenientes de reemplazo D. Juan Perez y Lopez, D. Policarpo Asensio y D. Quintin Bruces y Gabin.

Al id.—Aprobando una propuesta de ascenso para cubrir siete vacantes de Subtenientes del cuerpo de carabineros, en favor de los sargentos primeros D. José del Rio y Cuello, D. Felipe Garzon Morales, D. Antonio Ceballos Escalera, D. Vicente de Castro Cruellas, D. Julian Gomez y Molina, D. Federico Luque y Gomez, y D. José Lopez Gonzalez.

11 id. Al id.—Aprobando que el Teniente de la Comandancia de Málaga D. Jacinto Ruiz de Quevedo pase á la de Guipúzcoa.

Al id.—Id. que el Subteniente de la de Sevilla D. Antonio García y Gonzalez pase á la de Huelva; y que el de la misma clase de esta, D. Rafael Mora y Ladron de Guevara, le reemplace.

Al id.—Id. la traslacion á la Comandancia de Gerona del Teniente de carabineros D. Bernardo Masfera y Reinoso de la de Huesca á que pertenecia.

Al id.—Id. la traslacion á la Comandancia de Huesca de varios Capitanes y Subalternos.

Al id.—Id. el pase á la de Huesca de tres subalternos de la de Guipúzcoa, y uno de la de Barcelona.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

11 id. Al Director general de dicho cuerpo.—Resolviendo quede excedente, hasta que logre el restablecimiento de su salud, el Teniente D. Manuel Rosado, segundo Ayudante de la plaza de San Sebastian.

Al id.—Id. que el segundo Ayudante de la de Melilla D. Antonio Lopez Raya se traslade á servir la segunda Ayudantía de San Sebastian.

ALABARDEROS.

10 id. Al Comandante general de dicho Real cuerpo.—Concediendo grado de Teniente al guardia alabardero D. Teodoro Miguel y Cámara.

ADMINISTRACION MILITAR.

10 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo abono de sueldos al Teniente D. Lucio Rubiales.

SANIDAD MILITAR.

10 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Participando que S. M. se ha enterado del nombramiento hecho á favor del facultativo D. Basilio San Martin para médico auxiliar del hospital militar del Real Sitio del Pardo, con el sueldo de 300 rs. mensuales.

Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando que el practicante de farmacia del hospital militar de Melilla, D. Juan de Mata Martin, pase al laboratorio de medicina de Málaga.

Al id.—Disponiendo que todos los Oficiales y clases de tropa de los cuadros de Milicias provinciales tienen derecho á ser asistidos en sus enfermedades por facultativos del cuerpo de Sanidad militar.

11 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Resolviendo que se nombre, con destino al Real Sitio del Pardo, un profesor castrense de los que se hallan destinados en esta corte y que no pertenezca á cuerpo, para la asistencia de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de dotacion fija de aquel Real Sitio, y para la visita y direccion facultativa del hospital militar del mismo.

RETIRADOS.

9 id. Disponiendo que el Teniente Coronel de caballería D. José Ferrer y Bosch suspenda el pago de la cantidad que adeuda al regimiento de lanceros de Sagunto hasta que pueda satisfacerlo con los créditos del personal.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro con 59 rs. mensuales al carabinero José Bagá y Fauro

Al id.—Id. id. con 45 rs. mensuales al id. Antonio Alonso Salazar.

Al id.—Id. id. vuelta al servicio con destino á la Comandancia del Ferrol al soldado licenciado José Antonio Rey.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando vuelta al servicio al Coronel graduado, Teniente Coronel, D. Jacinto Guzman Baquero.

Al id.—Concediendo traslacion de retiro para esta corte al Capitan de carabineros D. Demetrio Moreno y Larrategui.

Al de Galicia.—Negando mejora de retiro al Capitan de infantería D. Manuel Valera y Somoza.

Al id.—Id. id. vuelta al servicio al Subteniente Don Mariano Martinez Izquierdo.

Al de Extremadura.—Concediendo mejora de retiro al Capitan D. Ventura de Ance y Mocejon.

Al id.—Negando se le rehabilite el nuevo despacho de retiro al Teniente de infantería D. Eugenio Homponera de Cos.

Al de Andalucía.—Disponiendo se atenga á lo resuelto en diferentes Reales órdenes en que se negó ser colocado en provinciales al Capitan D. José María Molina.

Al de Cataluña.—Negando ser repuesto en su empleo al Teniente que fue de provinciales D. Cayetano Roger y Palau.

Al de Búrgos.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. Juan Fernandez Ceballos.

11 id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de 150 rs. mensuales al sargento segundo de carabineros José Gomez Urenda, y retiro con igual haber para Cádiz.

Al id.—Id. id. al sargento Magin Ibar Cami, y retiro con igual haber para Aytona, provincia de Lérida.

Al id.—Id. id. al Subteniente graduado, sargento primero de id., D. Manuel Maldonado y Flores, y retiro con idem para Sevilla.

Al id.—Id. id. de 180 rs. mensuales al sargento segundo de id., Vicente Perez Fernandez, y retiro con idem para Orense.

VICARIATO.

10 id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para la villa de Gorga, provincia de Alicante, al presbítero D. Blas Luis Oteiza, capellan del primer batallon del regimiento de infantería de Africa, núm. 7.

CRUCES.

10 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la cruz de San Hermenegildo al Comandante graduado, Capitan del provincial de Talavera, D. Manuel Gonzalez de la Portilla.

MONTE-PIO MILITAR.

10 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante D. Rafael Aguayo y Trillo.

Id.—Id. id. al Capitan D. Manuel Roman y Tello.

Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Eduardo Alcaina y Aquilino.

Id.—Id. id. al Capitan D. Gregorio Lopez y Rodriguez.

Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Francisco García Arévalo.

Id.—Id. id. al Comandante D. Manuel Sotto y Campuzano.

RECOMPENSAS.

10 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios individuos de tropa del arma de artillería empleados en la Direccion general.

Id.—Id. id. en favor de varios individuos de tropa del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3.

Al de Granada.—Id. id. de los Jefes y Oficiales del regimiento de infantería de Aragon y de la brigada fija de artillería de Málaga.

Al de Cataluña.—Aprobando una propuesta adicional que remitió en favor de varios individuos.

11 id. Id.—Aprobando la propuesta de gracias en favor del ejército de Barcelona, y haciendo varias observaciones.

Al Ministro de Hacienda.—Concediendo pension vitalicia de 6 rs. diarios al artillero Francisco Sierra, que quedó inútil en Barcelona.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que el grado de Coronel concedido al Comandante de caballería D. Jacobo Mendez Vigo, se entienda sin antigüedad hasta que sea Teniente Coronel.

ULTRAMAR.

CUBA Y PUERTO-RICO.

11 id. Al Cajero general de Ultramar.—Mandando que el Teniente Coronel de infantería del ejército de la Isla de Cuba, residente en esta corte, D. Hipólito Llorente, perciba por la Caja de Ultramar los sueldos que devengue y haya devengado desde su llegada á la Península.

Al de Puerto-Rico.—Declarando comprendidos en la Real órden de 6 de Marzo de 1855 á los Oficiales del cuerpo administrativo del ejército que sirvan en la Maestranza del departamento de artillería de aquella isla.

Al de las Islas Baleares.—Previniendo que el Coronel D. Francisco Salcedo esté á lo resuelto en la Real órden de 8 de Agosto último sobre su pase á la Isla de Cuba.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. el Capitan D. Rafael Galmez id. id. á la de 30 de Mayo anterior sobre lo mismo.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Pliego de condiciones para la compra en pública subasta de 3,000 resmas de papel que se necesitan en la imprenta de Cruzada.

1.ª La Direccion de la imprenta de Cruzada tomará 3,000 resmas de papel contínuo que se necesitan para la impresion de Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios de indulto Apostólico cuadragesimal de la predicacion de 1858 para la Península é islas adyacentes, al contratista que más beneficie el precio de 68 rs. por cada resma.

2.ª El papel tendrá precisamente el tamaño, blancura y calidad del pliego que estará de manifiesto en el despacho del Director de la imprenta, y el peso de cada resma deberá ser de 11 kilógramos 96 centígramos (26 libras). Cada una deberá constar de 500 pliegos útiles sin costeras.

3.ª Las entregas se verificarán en los almacenes de la imprenta por cuenta del contratista en la forma siguiente:

600 el dia 1.° de Enero de 1857.
600 el dia 1.° de Febrero de id.
600 el dia 1.° de Marzo de id.
600 el dia 1.° de Abril de id.
600 el dia 1.° de Mayo de id.

4.ª Será reconocido el papel por el Director, Interventor y Regente de la imprenta á presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisible.

5.ª El Interventor de la imprenta expedirá los certificados de entregas de papel que autorizará el Director con su V.° B.°, y serán entregados al contratista á fin de que los presente en la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, para que se practique la correspondiente liquidacion.

6.ª Verificada que esta sea, tendrá lugar el pago en la forma siguiente:

El 13 de Marzo el importe de una cuarta parte de las 3,000 resmas.

El 15 de Junio el importe de otra cuarta parte.

Y el 1.° de Agosto el resto de la suma.

7.ª La subasta se verificará en la mencionada Ordenacion general de pagos, á presencia del Ordenador general, del Director é Interventor de la imprenta, el dia 22 de Octubre próximo.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, desechándose las que en lo más mínimo se separen de él.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitacion entre los firmantes ó sus apoderados, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiese hecho la postura más ventajosa.

10. Para tomar parte en la subasta se necesita presentar, ántes de abrirse los pliegos, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20,000 rs. en metálico.

11. La carta de pago del depósito perteneciente al rematante no se le devolverá hasta tanto que acredite haber hecho la primera entrega en los almacenes de la imprenta.

12. Si no se hubiese presentado pliego alguno á las dos de la tarde del dia señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

13. El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella y los de una copia para el uso de la Ordenacion general de pagos y los derechos y gastos de la subasta.

14. La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que vive en la *calle* de..... núm..... cuarto..... con entera sujecion á los anuncios publicados en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de esta corte, fechas..... con las cuales se conforma, se obliga á entregar las resmas de papel blanco contínuo señaladas en las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en el despacho del Sr. Director de la imprenta de Cruzada en el Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de (tantos reales en letra) cada una.

Fecha y firma, ó en la antefirma, en vista del poder legal que incluyo.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio de 1855 para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 13 al 19 del actual.

	Rs. vn. Cs.
Dia 13.....	26,543,29
14.....	18,102,93
15.....	22,333,30
16.....	19,597,19
17.....	23,499,48
18.....	15,006,45
19.....	25,481,34
	150,563,98

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=El Ordenador general.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Negociado 3.°

Por Real órden de 10 del corriente, S. M. se ha servido conceder el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio á las Juntas superior y provinciales de redencion de cargas espirituales y temporales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, y á fin de que pueda disponer que por el Administrador de Hacienda pública se faciliten á dichos funcionarios, con las formalidades prevenidas, los referidos sellos oficiales.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1856.=Angel Iznardi.=Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Practicadas las más eficaces diligencias en averiguacion de las causas que pudieran haber motivado el lamentable acontecimiento ocurrido en la tarde del 16 del corriente en el ferro-carril de Almansa, donde se incendió una diligencia de las Postas generales; examinadas varias de las personas interesadas, y constituido de mi órden, en el lugar de la catástrofe, el Inspector facultativo de la línea, me ha remitido este la relacion detallada, que dice así:

«Excmo. Sr.: A mi regreso de la línea del ferro-carril, he recibido la comunicacion que V. E. se ha servido dirigirme en el dia de ayer, por la que me delega sus facultades para instruir las primeras diligencias en averiguacion del lamentable suceso ocurrido en la tarde del 16 del corriente á una diligencia de la compañía de Postas generales, y como desde el primer momento que tuve noticia del hecho, me dediqué á practicar dicha investigacion tomando cuantas noticias me han sido posibles de los empleados de esta Inspeccion y de la empresa, de los viajeros que se han salvado del coche-diligencia, y del herido que ha permanecido hasta hoy en Villasequilla y de algunos del tren, estoy ya en el caso de elevar á su conocimiento cuanto pude saber respecto á este fatal acontecimiento.

De las actuaciones practidas, resulta que á las tres horas y diez minutos próximamente de la tarde del citado dia 16, y al llegar el tren ascendente número primero frente al Casar de la Guardia, se notó fuego en la rotonda del coche-diligencia de la compañía Postas generales, que correspondiente á la línea de Andalucía habia sido embarcado en Tembleque por su mayoral, el que inmediatamente comunicó la novedad desde el cupé al conductor del tren, y este á su vez al maquinista, el que procedió en el acto á cerrar frenos y á dar contra-vapor, únicas operaciones que podia ejecutar para hacer alto, pues el regulador iba completamente cerrado por marchar en aquel acto descendiendo por una pendiente bastante fuerte, circunstancia que, unida á que el tren iba á gran velocidad, originó el que recorriera más de un kilómetro, desde que se dió la voz de *alto* hasta que pudo conseguirse.

Inmediatamente que el tren hubo parado, acudieron todos los empleados y viajeros al lugar del citado coche, y se hallaron con un fuego voraz que habia consumido ya la rotonda é invadia el interior y berlina. De los viajeros que conducia la diligencia se hallaron dos señoras, que ocupaban la localidad destruida, sobre la plataforma que conducia el carruaje, completamente abrasadas, pero con vida, y cinco viajeros más, y dos niños, que aunque con algunas quemaduras y heridas, la mayor parte no ofrecian peligro alguno.

La primera operacion de los empleados del tren se dirigió, como era natural, á conducir á dichas señoras á Aranjuez, punto el más próximo donde podrian recibir los socorros que necesitaban y de que se carecia allí, y en las estaciones mas inmediatas de Huerta y Villasequilla, y á cortar el tren para evitar la propagacion del fuego á los demas carruajes, dando aviso de lo sucedido á la estacion próxima para que se presentaran simultáneamente todos los recursos indispensables.

Todas las operaciones referidas se llevaron á cabo con tal prontitud, que á las tres horas y 38 minutos ya se encontraba el convoy en marcha, quedando solo en el lugar de la ocurrencia los viajeros de la diligencia que quisieron quedarse para ver si salvaban algo de sus equipajes, el conductor del tren, el mayoral y delantero, y los guardas y obreros que habian acudido de las cuadrillas cercanas.

Cuantos esfuerzos se hicieron por todos para apagar el incendio con los escasos medios que poseian, todo fué inútil, pues el fuego, alimentado con la inmensa corriente de aire que le suministraba la marcha veloz que habia traido el tren, penetró en toda la parte combustible del carruaje, reduciéndose en pocos minutos á cenizas.

Tan luego como el terror y el espanto que se habia apoderado de los que ocupaban la diligencia les dejó recobrar su memoria, manifestaron la pérdida de algunos de sus compañeros y parientes que recordaban haberse lanzado á la via ántes que el tren pasara, noticia que originó un reconocimiento del trayecto recorrido, y en el que efectivamente se encontraron una señorita y tres caballeros, la primera y uno de los segundos muertos, y los dos restantes heridos de bastante gravedad de resultas de la caida, á los que se condujo sin pérdida de momento al lugar de Villasequilla, donde sucumbió uno al siguiente dia á las nueve de la mañana, y el otro recobró su razon á beneficio de dos sangrías, dando algunas noticias que han servido para formar el juicio que voy emitiendo.

A las dos señoras que se trasportaron á Aranjuez en el lamentable estado que llevo apuntado, se las prodigó por los facultativos de la poblacion cuantos socorros reclamaba su estado, siendo completamente infructuosos, pues sucumbieron entre siete y ocho de la noche, despues de haber recibido los auxilios espirituales y de haber declarado penosamente ante la Autoridad local, que eran hermanas, que se llamaban Doña Vicenta y Doña Soledad Platero, y que procedian de Huelva, donde una de ellas dejaba su esposo y cinco hijos.

De los cadáveres hallados en la via se sabe el nombre de la señorita por su hermana que la acompañaba en la berlina con dos niños, y aparece ser Doña Coral Berget; pero se ignora el nombre del caballero, pues por las noticias de sus compañeros de viaje no se deduce nada positivo, si bien todos conformes en que era un Ingeniero de caminos que venia de Sevilla en la rotonda; pero como todos los que ocupaban este departamento han sucumbido sin poder declarar más que lo poco que llevo dicho de las Sras. Platero, es aventurado cuanto pudiera decirse respecto á este desgraciado.

Los dos heridos recogidos se llamaban: el que terminó sus dias en Villasequilla, y que tambien ocupaba la rotonda, D. Ramon Martinez, y el que se ha conducido á esta corte por su familia sin lesion notable en el dia de hoy, D. Ignacio Ruiz Higuero, que venia en el interior.

Por lo expuesto resulta que, de las 11 personas mayores y dos niños que conducia la diligencia, segun las declaraciones del mayoral, pues la hoja se quemó, se han salvado cinco, los dos niños, y el mayoral y el delantero, y hay que lamentar las graves heridas de uno y la muerte de tres señoras y dos caballeros, dos de las primeras de resultas del fuego, y la otra y los dos segundos del golpe en la caida, por arrojarse estando en movimiento el tren.

Estas son, en resúmen, Excmo Sr., las tristes consecuencias del accidente de la tarde del 16.

En cuanto á la causa que le produjo, nada se sabe, pues debiendo originarse en el interior de la rotonda, como todos convienen, y habiendo perecido sin poder declarar las cuatro personas que la ocupaban, es completamente imposible su averiguacion; pero desde luego hay que suponerla en la impremeditacion con que alguno de los de dicho departamento hiciera uso de algun cuerpo en combustion, porque procedente de la máquina no debió ser puesto que el coke ingles que se usa exclusivamente ahora, es muy limpio y puro y no despide escarbillas encendidas, ni chispas; y aun cuando así hubiera sido, por una casualidad fatal, la distancia á que se hallaba el coche-diligencia de la locomotora, y la circunstancia de ir cerrado el regulador y por consiguiente faltar la impulsion de la tobera, induce á negar la posibilidad de que fuera debido el incendio á esta causa. Los culpables, pues, de semejante catástrofe fueron, en concepto de la Inspeccion, las desgraciadas víctimas de la rotonda, que bien cara pagaron su irreflexion, cualquiera que ella fuese, y se la hicieron pagar á sus compañeros de viaje.

Solo me resta manifestar á V. E., para darle cuenta de cuanto hace relacion á este sensible contratiempo, que los empleados del tren, tanto de la Inspeccion como de la empresa, así como todos los dependientes de esta última, desde los Jefes á los subalternos, se condujeron con la mayor eficacia, prontitud y acierto, como era de su deber, primero para evitar en lo posible las consecuencias aun más trascendentales que pudieran haber sucedido en el convoy, y segundo para proporcionar los socorros necesarios y auxiliar personalmente á los desgraciados que lo necesitaban, llevando sus servicios hasta dar sepultura á los cadáveres con el decoro correspondiente, y poner en sus casas á los que salvaron sus vidas.

En cambio de este laudable comportamiento, tuvieron que sufrir la inmerecida agresion de parte de los viajeros del tren, que más violentos que reflexivos, hubieron de creer culpables de lo ocurrido á los encargados del convoy y vigilante de esta Inspeccion; y acometiéndolos en el acto del suceso con toda clase de armas, hirieron al fogonero, y los demas hubieran corrido la misma ó peor suerte, si las exhortaciones de otros compañeros, más pensadores y justos, no hubiesen calmado tan amenazante tumulto.

Por todo lo manifestado creo que V. E. formará su opinion conforme con esta Inspeccion de que á nadie cabe responsabilidad por las desgracias acaecidas en el incendio de la diligencia la tarde del 16 en este ferro-carril.

No obstante, los Tribunales ordinarios instruyen la competente sumaria, y de sus mas prolijas indagaciones podrá resultar un juicio más digno de confianza.»

Y cercorado por diferentes conductos de la completa exactitud de la relacion que antecede, con objeto de rectificar las versiones equivocadas que han circulado, y de que cese la alarma producida por este triste suceso, he acordado, con autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino, que se publique en este periódico oficial el parte del Inspector facultativo para que llegue á á conocimiento del público, sin perjuicio de continuar las investigaciones con arreglo á lo dispuesto en la ley de policía de ferro-carriles.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=Manuel Alonso Martinez.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia, en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad.

Albacete.

D. Rafael Ariza.

Málaga.

Doña Josefa Valdés.

Navarra.

D. Florencio Sanz. D. Blas María de Navarro.
D. Florencio Sanz.

Sevilla.

Doña Catalina Romero.

Soria.

D. Fulgencio Aceber. D. Emeterio García.
D. Francisco de la Pedraja. D. Alejandro García.
D. José Pinilla. Doña Isidora Garrido.
D. Matías Miguel de Ciria. D. Manuel Gonzalez.
D. Santiago García.

Valencia.

Doña Josefa Mata.

Gobernacion.

D. José Manuel Aguirre.

Gracia y Justicia.

D. Mariano Alonso Gallego.

Hacienda.

D. Pedro García. D. Restituto Muñoz Caravaca.
D. Juan Antonio Romero. D. Manuel Gil de Sola.
D. Juan Martin. D. Rafael Sevillano.
D. Trifon Zúñiga y Vargas.
Doña María Andrea Viergol.

Ciudad-Real.

Doña Genara Rojas.

Guadalajara.

D. Julian Pinilla. Doña María Reyes.
Doña Teodora Zancada.

Madrid.

D. Juan Cuervo. Doña María de la Concepcion Hernandez.
D. Ignacio Lopez Requena.
D. Ceferino Velasco. Doña María del Cármen Sanchez.
D. Julian de Miguel.
D. Dámaso Rueda y Tejada. D. Juan de Llanos.
Doña Gregoria de Irurzun.

Segovia.

D. Francisco Arévalo.

Madrid 10 de Setiembre de 1856.=V.° B.°=El Director general Presidente, Ruviano.=El Secretario, Angel F. de Heredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á: Pulgadas inglesas.	Milímetros.	TEMPERATURA EN: Grados Reaumur.	Grados centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana.	28,000	711,18	13°,3	16°,6	NE.	Despejado.
12 del dia.....	27,988	710,87	16°,0	20°,0	NNE.	Idem.
3 de la tarde...	27,958	710,11	17°,5	21°,9	NNE.	Celajes.
6 de idem.....	27,972	710,47	12°,3	15°,4	NNE.	Celajería.
Calor máximo del dia			17°,8	22°,2		*M. Ritó Sinobas.*
Calor mínimo del dia			9°,1	11°,4		

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

Oposicion á una plaza de Ensayador de la Casa de moneda de Sevilla.

Estando prevenido por Real órden de 24 de Agosto último que todas las plazas de Ensayadores de Casas de Moneda que resultaren vacantes se provean por oposicion con arreglo al programa aprobado por S. M. con la misma fecha, y hallándose vacante una plaza de Ensayador en la Casa de Moneda de Sevilla con la dotacion de 14,000 rs. anuales, se anuncia al público que el dia 27 de Octubre próximo se dará principio á los exámenes de oposicion en el laboratorio de la Escuela de Minas en la calle del Florin, núm. 2, ante el Tribunal de oposicion, compuesto de profesores de química de los establecimientos científicos de esta corte, bajo la presidencia del Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid y Ensayador mayor del Reino.

Los ejercicios de oposicion serán de dos especies:

1.° Ejercicios orales.
2.° Ejercicios prácticos.

Los ejercicios orales durarán una hora para cada candidato, y versarán sobre la aritmética, álgebra y geometría elementales, química general inorgánica con arreglo al programa de química elemental de la Universidad central de esta corte, análisis químico inorgánico en la parte que tiene relacion con los metales de que se componen las monedas, alhajas y las aleaciones más frecuentes en la industria, como bronce, laton, metal blanco, caracteres de imprenta, ligas con el platino &c. Nociones elementales de metalurgia general en la parte que tiene relacion con los combustibles, construccion de hornos y fuelles.

Los ejercicios prácticos comprenderán dos problemas:

1.° El análisis cuantitativo de una aleacion metálica.
2.° El ensayo por la via seca ó por la via húmeda de una moneda ó de una pasta monetaria.

Los candidatos á la plaza de Ensayador dirigirán sus solicitudes al Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid, acompañadas de su fe de bautismo, y del título de Ensayador adquirido en España ó en el extranjero.

Para ser admitido como candidato á la plaza de Ensayador de Casa de Moneda, es necesario, ademas de poseer el título de Ensayador en España ó en el extranjero, acreditar, por medio de fe de bautismo, haber cumplido la edad de 18 años y ser español.

Madrid 17 de Setiembre de 1856.=Luis de la Escosura.

BANCO DE ESPAÑA.

Nota al pliego de condiciones inserto en el número de ayer anunciando la subasta de varias fincas de este establecimiento sitas en Albacete.

Sin perjuicio de lo determinado en la condicion segunda de este anuncio, se admitirán tambien proposiciones á plazo, reservándose la administracion del Banco la facultad de aceptarlas ó desecharlas.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=El Secretario interino del Banco, V. Pardo y Ulloa. 3675

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el dia 29 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 30 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Agosto del año próximo pasado de 1855, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los dias 26 y 27.

En el dia 15 del próximo mes de Octubre se reconocerán las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Setiembre de 1855.

Lo que se avisa á los interesados en ellas para que las desempeñen ó renueven ántes del citado dia.

Madrid 19 de Setiembre de 1856.=G. Perez Altemir.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de proceder á las subastas de recomposicion de las falúas del resguardo de puertos de esta provincia, denominadas María Cristina y Santa Bárbara, las cuales están prestando el servicio de su instituto en el puerto de esta capital y en el de Santa Pola, con arreglo á los presupuestos aprobados por la Inspeccion general del cuerpo de Carabineros.

1.ª Las referidas subastas tendrán efecto el dia 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador civil, con asistencia de los dos Jefes de Hacienda y el de la Comandancia de Carabineros.

2.ª El tipo máximo para los remates y sobre el cual han de recaer las mejoras, es el de rs. vn. 1,229 para la recomposicion de la falúa *María Cristina*, y el de 1,013 reales 48 céntimos para la denominada *Santa Bárbara*: no siendo admisible ninguna proposicion que exceda de dichas sumas.

3.ª Para que las proposiciones puedan ser aceptadas, es indispensable que el licitador entregue préviamente, en la Caja de depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, la suma de 300 rs. por la primera, y la de 250 por la segunda, en efectivo metálico: cuyas cantidades serán devueltas á los interesados concluido el acto de la adjudicacion, excepto las pertenecientes á los mejores postores que quedarán en depósito para garantir la ejecucion de las obras.

4.ª Las proposiciones se harán por separado para cada una de las indicadas recomposiciones, que tendrán efecto, la de *María Cristina*, en el puerto de esta capital, y la de *Santa Bárbara* en el de Santa Pola, y en pliegos cerrados, segun el formulario que á continuacion se inserta, fijando en ellas, *en letra*, la cantidad en que el licitador se compromete á realizar las obras con entera sujecion á los presupuestos formados al efecto. Estas proposiciones se presentarán cerradas en el acto de la subasta, juntamente con la carta de pago del depósito.

5.ª Los antedichos presupuestos estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno civil de esta provincia, para que las personas que gusten interesarse en la subasta puedan enterarse de ellos.

6.ª Abiertos los pliegos que se presenten desde las doce á las doce y cuarto del expresado dia 14 de Octubre, y comparadas las proposiciones que de ellos resulten, se hará la adjudicacion del remate á favor del mejor postor; si aconteciese que dos ó más de aquellas fueren iguales, se abrirá en el acto, y por espacio de un cuarto de hora, licitacion á la voz entre los autores de las proposiciones iguales. En ámbos casos la adjudicacion queda sujeta á la aprobacion de la Direccion general de Carabineros.

7.ª Obtenida esta y comunicada al sujeto en cuyo favor hubiese resultado el remate, será obligacion suya dar terminadas las expresadas recomposiciones en el término de 15 dias á contar desde la notificacion.

8.ª Terminadas las obras serán reconocidas por los peritos que designe el Jefe de la Comandancia de Carabineros, los que certificarán hallarse en un todo arregladas á los presupuestos, y terminadas con la solidez y reglas del arte que den por resultado la perfecta conclusion de aquellas.

9.ª Los honorarios que devenguen los expresados peritos y demas que puedan ocasionarse, serán de cuenta del rematante: como igualmente el resarcimiento á la Hacienda de los perjuicios que se la irroguen, tanto por demora al tiempo prefijado para la obra, cuanto si del reconocimiento resultase que esta no llenaba las condiciones estipuladas.

10. El pago de los remates tendrá efecto por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, despues que la Direccion general del Tesoro comprenda su importe en la distribucion mensual de fondos, para lo cual se hará préviamente el pedido correspondiente.

Alicante 11 de Setiembre de 1856.=Francisco Loredo.

Modelo para las proposiciones.

El que suscribe, vecino de..... se obliga, en debida forma y con estricta sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que ha tenido á la vista, á la recomposicion de la falúa..... estacionada en el puerto de..... destinada al servicio del cuerpo de Carabineros, por la cantidad de.... rs. vn. quedando sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades consignadas en el referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma.) 3674

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Donato de Tornos y Berceval, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Fernando, San Hermenegildo y la Purísima Concepcion de Portugal, con merced de hábito de Montesa, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel retirado de caballería y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber, que en escrito presentado en la seccion de Minas, Montes y Caminos de esta provincia en 4 del corriente por D. Perfecto Acosta, vecino de esta ciudad, se ha denunciado una mina antigua cobriza, sita en el Barranco de la Butrera, término de Mestanza, en terreno de la propiedad de D. Francisco de las Bárcenas; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho recurran esponiéndolo en el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 17 de Setiembre de 1856.=Donato de Tornos. 3668

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instancia con categoría de término de esta villa de San Martin de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Víctor Cubillas, vecino y tambor que ha sido de la Milicia nacional de Robledo de Chavela, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros consortes se sigue en el mismo por atribuírseles el delito de hurto de materiales de una casa arruinada, perteneciente á la Hacienda pública; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y las diligencias y autos que se dictaren se notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 16 de Setiembre de 1856.=R. Diaz de Rueda.=Por mandado de S. S., Manuel Cebrino de Losada. 3650

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta córte, refrendada por el escribano de número el licenciado D. Manuel García Rodrigo, dictada en las diligencias á instancia del procurador D. Francisco López Serrano, sobre venta de una accion de la Compañía general de libreros del reino, señalada con el número 179, en cuyas actuaciones y por dicho procurador en 10 del corriente se presentó escrito solicitando que en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de esta capital se anunciase el extravío de la indicada lámina, á cuya pretension he accedido en providencia del dia 11, señalando al efecto el término de 15 dias, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre, la presente en la escribanía del actuario; en el concepto de que trascurrido dicho término se declarará caducada, y se expedirá otra por duplicado. 3651

Por providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita, llama y emplaza á D. José Maestre y D. Eustaquio Segura para que en el término de quinto dia comparezcan en su Juzgado y escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial á prestar declaracion en causa criminal; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 3652

D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Jetafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el único é improrogable término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de la capital, á D. Alejandro Sanchez del Arco, apoderado de la Administracion de la hospitalidad municipal de Sevilla, y á D. Fernando Ruiz Martinez, vecino de Valladolid, apoderado del Sr. Conde de San Cristóbal y de los herederos de Doña Tadea Gamarra, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á decir de su derecho hipotecario sobre los bienes de propios de la villa de Valdemoro, con arreglo á la ley de 14 de Julio de este año; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jetafe á 13 de Setiembre de 1856.=José Maldonado.=Por su mandado, Felipe Aguado de Mora. 3653

D. Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido en la provincia de Cáceres, en Extremadura.

Se hace saber que á instancia de Antonio Montero Meson y Roman Montero, en representacion de sus respectivas mujeres Concepcion Carvajo y Juana Barroso, y Juan Ventura Barroso, como heredero de sus hijos, vecinos de la villa del Acebuche de este partido judicial, se ha entablado demanda en este Juzgado contra D. Miguel García de Oca, sobre devolucion y entrega de una casa en la calle de San Juan del citado pueblo, con los frutos producidos desde Agosto de 1841 hasta el dia de su entrega, como poseedor de la capellanía que fundó D. Jacinto Bravo. Y como el domicilio del demandado García no sea conocido, por cuya razon no puede ser emplazado en persona, se hace por medio del presente, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á contestar el traslado que por nueve dias se le ha conferido de la demanda por auto de ayer; apercibido que de no hacerlo, para el uso de su derecho, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Garrovillas á 4 de Junio de 1856.=Ramon Arenas.=Por su mandado, Miguel Hurtado de Collazos. 3654

D. Eugenio de Angulo, Magistrado honor

y Doña Ana Jacinta García, natural de Ubeda, vecina de esta corte, en la que falleció abintestato el 23 de Julio último, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducirlo; en inteligencia que ya se ha presentado reclamando la herencia Doña Ana Jacinta García, madre del finado, y se previene á los que no comparezcan, que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1856.=Eugenio de Angulo.=Por mandado de S. S., Francisco Morcillo y Leon. 3666

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se sacan á pública subasta, por término de 20 dias, dos casas sitas en esta corte, la una en la calle del Olivar, números 18 moderno y 3 antiguo de la manzana 43, que comprende un espacio de 2,301 piés cuadrados, tasada en 69,030 rs.; y la otra en la calle del Avemaría, números 2 y 15 nuevos, 3 antiguo, de la manzana 29; su perímetro mayor, ó sea el exágono de las plantas superiores, contiene de área 2,137 piés cuadrados; esto es, 364 más que la contenida en el octógono de la planta baja, y ha sido tasada en la cantidad de 117,535 rs., para cuyo remate está señalado el dia 14 de Octubre próximo venidero, y su hora de las doce en la audiencia del referido Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 17 de Setiembre de 1856.=Celestino de Ansótegui. 3656

D. Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero y Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, abogado del Ilustre colegio de Madrid, individuo de varias sociedades científicas y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes constitutivos de la capellanía cotativa que en la parroquial de Salmeron fundó Don Juan Azañon Gomez, vacante por defuncion de D. Vicente Fueya, su último poseedor, para que en el término de 30 dias desde la insercion de este en la *Gaceta* oficial del Gobierno, la deduzcan en este Juzgado por medio de procurador autorizado en forma; pues si lo hicieren se les administrará justicia, parándoles, en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 12 de Agosto de 1856.=Pedro Carrillo y Sanchez.=Por su mandado, Angel Catalina y Ortega. 3657

En junta general de acreedores á los bienes del concurso de D. Pantaleon Franco, que tuvo lugar el dia 2 del actual ante el Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, y testimonio del infrascrito escribano de número, han sido nombrados Síndicos del mismo concurso D. Simon García de Olalla y D. Juan Alva Maldonado, vecinos de esta dicha corte.

Lo que en virtud de providencia de dicho Sr. Juez se hace publicar por medio del presente, previniéndose á las personas en cuyo poder obren pertenencias del citado concurso las entreguen á dichos Síndicos como sus legítimos representantes.

Madrid 15 de Setiembre de 1856.=Nicolas de Ortiz. 3658

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que se hallan dotadas las capellanías cotativas que en la villa de Pedroñeras fundaron Isabel de Medina, Fernando Lopez de Aceñuela, D. Juan y María de Haro, hermanos, y María de Posadas Rubio, las cuales posee en la actualidad D. Martin Elías Gomez, presbítero de dicha villa, bajo los llamamientos constantes en sus respectivas fundaciones, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la fijacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado por la escribanía del infrascrito donde se les oirá y administrará justicia; prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y continuaré el expediente creado á instancia de Gregorio Medina y Guzman Gabon, vecinos de Pedroñeras, hasta que en él recaiga sentencia definitiva.

Dado en Belmonte á 26 de Julio de 1856.=Licenciado, José María García Navarro.=Por su mandado, Leoncio de Xávega. 3659

D. Antonio Sanchiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de la ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por virtud del presente hago saber que en este mi Juzgado y por la escribanía numeraria de D. Andres Fernandez, se ha promovido expediente á instancia de Doña Magdalena Morales de Corredor, vecina de esta ciudad, como apoderada de su hijo D. Francisco de Paula Hernandez Corredor y Morales, en razon de la pertenencia, en el concepto de libres, de los bienes-dotacion de la capellanía que fundaron D. Andres de Noriega Fernandez y Doña Manuela de Arriaga, su mujer, servidera en la parroquial de Santa María Magdalena de esta ciudad; y en conformidad á lo decretado se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á los expresados bienes lo deduzcan en este Juzgado, á cuyo fin se les cita, llama y emplaza por término de 30 dias, pasados los cuales no se admitirá solicitud alguna, se fallará el asunto y les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Granada á 19 de Agosto de 1856.=Sanchiz.=Por mandado de dicho señor, José Miguel. 3660

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, y á instancia de D. Juan Manzanares, de esta vecindad, se convoca á los dueños de los terrenos colindantes á las tierras que se expresarán, por término de 20 dias, para que el 13 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, se presenten en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, paseo de Luchana, por la escribanía numeraria de D. Cárlos Gonzalez de Bernedo, á la práctica de la diligencia de deslinde que ha solicitado el D. Juan Manzanares, á cuya diligencia podrán acompañar los títulos de los respectivos terrenos y los peritos que tuvieren por conveniente.

Terrenos que han de deslindarse.

1.º Un terreno que mide 85,180 piés, que sitúa á la mano derecha, bajando por el camino que de la plaza de Chamberí conduce á la fuente del Cisne, con el que linda, y á la izquierda del que desde la puerta de Santa Bárbara dirige á la Castellana.

2.º Otro terreno que mide 122,374 piés, está situado frente al anterior, ó sea á la mano izquierda, bajando por el camino que de la plaza de Chamberí conduce á la fuente del Cisne.

3.º Otro terreno que comprende 165,683 pies, y está situado á la mano izquierda, bajando por el camino que de la puerta de Santa Bárbara va á la Castellana, con el que linda, y con una vereda que le separa del que le sigue.

4.º Otro que se halla á mano derecha bajando por el camino que desde la iglesia de Chamberí conduce á la Castellana, con el que linda, separándole del anterior la vereda citada.

5.º Y por último, un terreno que comprende 114,101 piés; está situado frente al anterior, del que le separa el camino indicado que desde la iglesia de Chamberí conduce á la Castellana, ó sea á mano izquierda bajando.

Madrid 18 de Setiembre de 1856.=Ibarrola.=Cárlos Gonzalez de Bernedo. 3661

D. Manuel Baquero, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita á D. José Linéman, residente hace dos años en Madrid en la fonda del Caballo Blanco, calle del Caballero de Gracia, y hoy se ignora su domicilio, para que en el dia 14 del próximo mes de Octubre de este año, á las nueve de su mañana, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, si lo tiene por conveniente, á la junta de acreedores que para dicha hora tengo señalada en el concurso voluntario y cesion de bienes que ha hecho D. José Diaz Madrid, vecino de Arganda, á fin de proceder á fijar, si el administrador Julian García ha de dar ó no fianzas, y á practicar el exámen, reconocimiento y legitimidad de los créditos; apercibido que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 15 de Setiembre de 1856.=Manuel Baquero.=Por su mandado, Teresiano Lopez. 3662

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que con servicio en la iglesia parroquial de la villa de Berlanga fundaron, la una Antonio Lopez de la Vera, y la otra Anton Lopez de la Vera y María Barragan, á fin de que los que se crean con aquel lo deduzcan dentro del término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, cuya reclamacion ha hecho el presbítero D. Manuel Barragan y Fernandez, vecino de dicha villa.

Dado en Llerena á 9 de Setiembre de 1856.=Felipe Granados.=Por mandado de S. S., Martin Fernandez y Subiran. 3663

D. Miguel Jóven de Salas, Juez decano de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte.

Por el presente hago saber que en el propio Juzgado y escribanía de D. Jacinto Zapatero, se ha deducido una demanda ordinaria por el presidente de la sociedad minera titulada *Leonesa Madrileña*, contra D. Joaquin Gamboa, sobre caducidad del derecho que pudiera tener en la accion núm. 158, y con arreglo al art. 232 de la ley de enjuiciamiento civil, se le cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el término de cinco dias se presente á contestarla en forma en el expresado Juzgado y escribanía, situada esta en la casa calle Mayor, núm. 117, piso bajo de la derecha; bajo apercibimiento de que se entenderán con los estrados del Tribunal en su rebeldía.

Madrid 18 de Setiembre de 1856.=Miguel Jóven de Salas.=Por mandado de S. S., Jacinto Zapatero. 3664

D. Miguel Jóven de Salas, Juez decano de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte.

Por el presente hago saber que en el propio Juzgado y escribanía de D. Jacinto Zapatero, se ha deducido una demanda ordinaria por el presidente de la sociedad minera titulada *Leonesa Madrileña*, contra D. José Blasco, sobre caducidad del derecho que pudiera tener en la accion núm. 137 y con arreglo al art. 232 de la ley de enjuiciamiento civil, se le cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el término de cinco dias se presente á contestarla en forma en el expresado Juzgado y escribanía, situada esta en la casa calle Mayor, núm. 117, piso bajo de la derecha; bajo apercibimiento de que se entenderán con los estrados del Tribunal en su rebeldía.

Madrid 18 de Setiembre de 1856.=Miguel Jóven de Salas.=Por mandado de S. S., Jacinto Zapatero. 3665

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonió María Rodriguez, natural de Valladolid, de estado casado, oficio jornalero y de 40 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en mi Juzgado y escribanía del infrascrito, á fin de prestar una declaracion en causa criminal que estoy instruyendo con motivo de la herida causada á aquel, estando rodando un tubo en el canal de Isabel II; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.), cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á las Autoridades del pueblo en que se encuentre el indicado Antonio María Rodriguez, á fin de que lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los conducentes efectos.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Setiembre de 1856.=Angel Gomez.=De órden de S. S., Cárlos Lopez Navarro. 3669

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez especial de Hacienda de esta provincia de Salamanca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Calderero, álias Malmera, vecino de Castillejo de Martin Viejo, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion del presente en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por haberles aprehendido los carabineros del Reino el dia 12 de Mayo último, siendo como las diez de la noche, en término de aquel pueblo conduciendo varios géneros de lícito é ilícito comercio; y de no verificarlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 11 de Setiembre de 1856.=Benito Buitrago y Vinuesa.=Por su mandado, Joaquin Frutos. 3670

Doctor D. Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Manuel Nuñez Gonzalvez, natural y vecino del Soito, distrito de Sabuyal, en Portugal, soltero, traginero, para que dentro de él comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por defraudacion de derechos de Aduanas con la instruccion de caballerías, y hurto de dos mulos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 13 de Setiembre de 1856.=Dr. Pedro de Olarría y Adalid.=Por mandado de S. S., Manuel Becerra. 3671

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Ariño y Aguilar, labrador, natural y vecino de Alcorisa, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado de mi cargo, á responder á los que le resultan en la causa que se le sigue sobre falso testimonio dado en la que se formó á D. Francisco Tarin, de aquella vecindad, por la Autoridad militar, sobre rebelion en la última sublevacion carlista; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá en su rebeldía, entendiéndose con los estrados las diligencias y notificaciones que se le hubieran de hacer, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellote á 12 de Setiembre de 1856.=Pascual Mompeon.=Por su mandado, Paulino Blay. 3673

D. Juan de Igneson, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Pena Fernandez, vecino de Villapoca, parroquia de San Nicplas de Ventojo, anejo de Santa María de Folgoso, en el Juzgado de Tabeiros, en Galicia, para que en término de nueve dias, contados desde que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este Tribunal á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion del Promotor fiscal en la causa formada al mismo y otros consortes por corta de encinas en el monte de Santa Croya de Tera, de este partido; con prevencion que de no hacerlo pasado que sea dicho término se nombrará de oficio procurador y abogado que le represente en la misma, parándole todo perjuicio, y se seguirá el proceso en su rebeldía.

Benavente 15 de Setiembre de 1856.=Juan de Igneson.=Por mandado de S. S., Joaquin Minguez de Soto. 3672

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

La insistencia con que algunos periódicos se lamentan un dia y otro de extravíos de sus números en el servicio de suscriciones de provincia, inculpando esta falta, ya á la Direccion general de Correos, que nada tiene que ver en el envío de la correspondencia, ó ya á las Oficinas del Correo central, que no pueden hacer otra cosa que darle la direccion que traiga consignada, sin querer suponer nunca que tales extravíos puedan depender de errores cometidos en sus propias oficinas de administracion y cierre, nos impele á publicar el curioso dato que damos á continuacion, y que á pesar de haber sido exigido en circular de fecha muy reciente, y de no referirse más que á una sola de las 36 Administraciones principales que comprende el área de la Península, puede sin embargo servir de base á un cálculo aproximado para hallar la suma total de extravíos de periódicos ocasionados por causas incontestablemente ajenas á las oficinas y servicio del ramo de Correos.

Nótese ademas, que esto ocurre despues de rectificadas las direcciones en las oficinas de los periódicos por empleados del ramo, delegados al efecto por la Administracion central.

Hé aquí el dato á que nos referimos.

Administracion principal de Correos del departamento de Barcelona.—*Relacion de los periódicos é impresos que con esta fecha se devuelven á la Administracion del Correo central por no hallarse sus interesados.*

NOMBRES DE LOS PERIÓDICOS.	Número de ellos.
La Discusion	37
Las Novedades	298
El Diario Español	28
La Esperanza	28
La Soberanía	42
Journal de Madrid	17
El Correo de Castilla	6
Gaceta de los caminos de hierro	5
Boletin del Notariado	23
El Sur	7
La Estrella	29
El Porvenir de las familias	13
La Regeneracion	31
El Occidente	40
Historia orgánica de las armas de caballería é infantería	1
Total	605

Barcelona 13 de Setiembre de 1856.=Manuel Manso.

Suponiendo pues igual número de devueltos en las demas Administraciones principales, y multiplicándole despues por los 12 meses del año, resultarán extraviados por esta sola causa 261,360 ejemplares ó números de periódicos, que, sobre haber ocupado doble é inútilmente los brazos en las dependencias, cargan sobre la renta por el porteo de de su devolucion.

Segun partes recibidos en el Ministerio de la Gobernacion hasta las doce de la noche del dia 20 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—Hoy á las diez formarán en el Prado todas las tropas de la guarnicion, repitiéndose estas formaciones todos los domingos. El dia de las grandes maniobras en Carabanchel no está aún fijado definitivamente. (*Epoca.*)

Tenemos que anunciar una nueva desgracia acaecida en el ferro-carril de Almansa, debida tambien á una verdadera fatalidad. Al salir de Zanca el tren número 2, principió á caer algun fuego de la máquina por haberse fundido una de las barras, y D. Manuel Godinez, que iba en coche de segunda clase, creyó, al ver algunas ascuas en la vía, que se habia pegado fuego al tren, é impresionado por los últimos acontecimientos, se arrojó del coche quedando muerto en el acto. El vigilante del Gobierno recibió declaracion á los viajeros que iban en el mismo coche, y todos están conformes con esta relacion, la cual prueba que no ha habido el más pequeño descuido por parte de la empresa. En las actuaciones que se están haciendo respecto de las grandes desgracias de hace pocos dias, aparece tambien que los empleados de la empresa no habian faltado á ninguno de sus deberes. (*Id.*)

El gran depósito de las aguas del Lozoya, que se está construyendo ahora en la pradera de Guardias, debe, segun hemos oido, quedar, despues de concluida la obra, cubierto de tierra, formándose encima una glorieta con árboles y asientos. (*Esperanza.*)

Un hombre como de 40 años de edad, vestido decentemente, se suicidó ayer tarde, arrojándose al rio desde el puente de Toledo. Ignoramos las causas que pudieron inducirle á cometer tan horroroso atentado. (*Id.*)

MALAGA *16 de Setiembre.*—Aunque afortunadamente la cuestion de subsistencias no presenta en esta poblacion ni en la provincia mal aspecto, pues el mercado de granos está surtido, si bien los precios se sostienen, y no existen temores de mayor carestía ni escasez; sin embargo, en la laudable prevision de toda contingencia funesta que pudiera haber en la estacion de invierno que vamos á entrar, la Excma. Diputacion provincial habia pensado en los medios de hacer frente á toda eventualidad. Al efecto el Sr. Gobernador, en la mañana del domingo, tuvo una reunion de señores propietarios y comerciantes para tratar de tan interesante particular. Despues de discutirse bien sobre los medios á que podria apelarse para alcanzar el objeto deseado, parece hubo perfecto acuerdo sobre la conveniencia de tener siempre en esta poblacion una existencia de 20,000 fanegas de trigo, que, seguramente, son más que suficientes para responder á cualquiera necesidad, é impedir la subida de este cereal, y que al efecto se levantasen los fondos necesarios hasta un millon y medio de reales, saliendo garante la Diputacion provincial. Acordado así, se nombró una comision compuesta de los Sres. Lorig, Larios, Freuller, Marin García y Heredia, quienes dispondrán lo necesario á que tenga efecto la excelente idea de que hacemos mérito, segun lo que de ella nos han informado. (*Avisador.*)

SEVILLA *17 de Setiembre.*—En la noche del domingo 14 se declaró un incendio extremadamente voraz en unos olivares del término de Fuentes de Andalucía, y que segun nos aseguran se sospecha fue causado con intencion deliberada. La rapidez extraordinaria con que se propagó el incendio, que duró desde las oraciones hasta más de media noche, hizo que en este tiempo ardiesen hasta 600 fanegas de olivar á pesar de los extraordinarios esfuerzos de la pareja de la Guardia civil del parador de las Torres, compuesta de los guardias de segunda clase José Aguallo García y Juan Cifuentes Camacho, los cuales reunieron multitud de trabajadores para apagar el incendio, que de otro modo acaso no hubiera dejado un olivo en pié en toda la comarca. (*Porvenir.*)

VALENCIA *18 de Setiembre.*—Anteanoche hubo fuego en el edificio del Temple, donde se hallan situadas las oficinas de Hacienda. Segun nuestras noticias el incendio comenzó, sin que se conozca aun exactamente la causa, á eso de la una de la madrugada, y visto por el centinela, dió en seguida aviso al Comandante de la guardia Don Eugenio Núñez y Bueno, Teniente del batallon de cazadores de Chiclana, el cual puso al momento el hecho en noticia de las Autoridades, despertando á los porteros y á las familias que vivian en el local. A la actividad desplegada por el mismo se debe que acudieran al punto las Autoridades, las que con el celo y eficacia que es notorio, dictaron las medidas más á propósito para la extincion de las llamas. En el acto comenzó á funcionar la compañía de bomberos, y merced á las acertadas medidas que se tomaron, se pudo aislar completamente el fuego en el local donde se halla establecido uno de los departamentos de la Administracion de contribuciones que es donde se habia declarado. Al amanecer logró extinguirse el incendio, no sin que fuesen devorados por las llamas, segun se nos ha asegurado, los papeles y efectos que habia en dicho local, y hasta las puertas y las esteras de los balcones. En cuanto al edificio parece que no ha sufrido daños de consideracion, merced sin duda á la gran solidez de sus paredes.

Las consecuencias del incendio hubieran podido ser de inmensa trascendencia, no solo para el edificio del Temple, si que para una parte de la poblacion, si el fuego se hubiese extendido hácia el polvorin que hay inmediato; lo cual no sucedió merced á las eficacísimas medidas que se tomaron por las Autoridades y al acierto con que fueron secundadas. (*D. M.*)

El dia 12 tomó posesion del gobierno civil de Granada el Sr. D. Bartolomé Hermida, habiendo dirigido á los habitantes de aquella provincia la siguiente alocucion:

Habitantes de la provincia de Granada: La Reina nuestra Señora se ha dignado honrarme con su confianza, nombrándome para el mando político-administrativo de esta hermosa provincia. No espereis de mí pomposos ofrecimientos: no soy hombre de programas; mi programa es mi deber; y mi vivo y eficaz deseo llenarlo tan cumplidamente como conviene á vuestra tranquilidad y bienestar. En las provincias que administré no tuve otro que el de *justicia y fomento*, y este tendré aquí. La justicia moraliza, y un pueblo moralizado es feliz; por ella se consolida el órden público, sin el cual no puede existir la sociedad; el hombre honrado vive pacífico y seguro; el perturbador, el incendiario y los criminales todos, ó son prevenidos, ó ejemplarmente castigados. La justicia no reconoce partidos: á su amparo gozan de verdadera libertad todos los que arreglan su conducta á la ley y obedecen al Gobierno constituido; la propiedad es respetada como un sagrado; el interes individual se desarrolla, y la riqueza pública se aumenta. Por la justicia la ley ejerce su imperio; el principio de Autoridad se robustece, y la seguridad individual está garantida. Por eso la considero el mejor de los programas, y segun él, me propongo administrar. La beneficencia, las obras públicas, las vias de comunicacion, la ganadería, el arbolado, la recaudacion sin vejaciones, y todo cuanto pueda contribuir al fomento de la provincia, será para mí objeto de preferente atencion. Si los hombres amantes del pais me auxilian, como auxiliaron á mis dignos antecesores, cooperando leal y decididamente, sea cualquiera su opinion política, abrigo la esperanza de obtener resultados. La buena inteligencia con todas las Autoridades, y el celo acreditado, con que cuento, de las Corporaciones provincial y municipales, Jefes y empleados de todos los ramos, contribuirán al éxito. Seré dichoso, si el dia último de mando puedo resignarlo, sin haber hecho derramar una sola lágrima, y sin haber pasado por el disgusto, para mí amargo, de adoptar alguna de aquellas medidas sensibles, pero prontas y enérgicas, que la necesidad hace inevitables. Las repugno por carácter; pero como mi deber está sobre todo, quiero rogar á los que tengan hábitos de extraviarse, no me pongan á prueba. Tal es el deseo que me anima. El tiempo será á la vez testigo y Juez.

Granada 12 de Setiembre de 1856.=El Gobernador, Bartolomé Hermida.

Escriben de Zaragoza, con fecha 16 de Setiembre, que el dia anterior habia sorprendido el Gobernador de la provincia un depósito de 41,000 duros de billetes falsos del anticipo de 230 millones, perfectamente imitados. Segun nuestras noticias se habia negociado alguna partida de dicho papel, y estaban ajustadas otras. El Gobernador en persona, y enteramente solo, se presentó en la casa donde se hallaba el depósito, y se apoderó de él con gran riesgo de su vida, que fue amenazada por uno de los falsificadores que le puso una pistola al pecho. Hasta el indicado dia faltaba aun algo que descubrir sobre tan importante asunto; pero ya habia datos bastantes para comprender que la falsificacion es obra de los agentes del carlismo, que se proponia reunir fondos para intentar una nueva campaña.

Los reos detenidos se hallaban incomunicados, y el Gobernador seguia las averiguaciones con constancia y acierto.

Ya se encuentran en Sevilla el Ingeniero Jefe de la empresa del ferro-carril de aquella ciudad á Córdoba con todo su personal, el contratista de obras y el representante de la sociedad, para dar impulso á la vez á los diferentes trabajos de la línea, cuyos terrenos están expropiados en su mayor parte.

Tenemos pormenores de la presentacion de los comisionados vizcainos al Emperador Napoleon el dia 13.

Segun el *Irurac-bat*, presentados por nuestro Embajador el Sr. General Serrano, y despues de las acostumbradas demostraciones, el Sr. Leguerica, uno de los comisionados, dirigió en lengua francesa al Emperador estas palabras:

«Nacidos en un pais leal, noble y generoso, debemos, á la alta mision que nos ha sido confiada, el insigne honor de ser recibidos hoy por VV. MM. Imperiales.

Esta mision, tan halagüeña para nosotros, Señor, nadie sabria apreciarla mejor que el padre y la madre del ilustre vástago por cuyas venas corre la sangre de los héroes de Vizcaya.

Señor, en nombre del Señorío, en nombre de la Ilustrísima Diputacion general, dignaos recibir estos documentos como la más sincera y expontánea expresion de la profunda simpatía que abrigamos hácia VV. MM. Imperiales, que han mostrado siempre á nuestra Reina Isabel una franca amistad y un profundo amor.»

El Emperador contestó á estas palabras en los términos más gratos y expresivos, manifestando en ellos á los representantes vizcainos que la mision habia conmovido profundamente su corazon. Terminada la recepcion oficial, el Emperador invitó á los comisionados á que asistieran á un convite en la quinta *Eugenia* y al sarao que debia celebrarse despues de la comida. La Emperatriz, vivamente afectada y reconocida por la distincion que acababa de dispensar á su augusto hijo el noble pueblo vascongado, presentó aquel con el santo orgullo de una madre á los comisionados vizcainos.

Al retirarse estos, volvieron á recibir las más gratas, sinceras y apreciables demostraciones de parte de los Emperadores, quedando Vizcaya, como dijo uno de los asistentes á aquellos actos, como siempre, á la altura que le corresponde.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris 20 de Setiembre de 1856.*—El *Morning-Post* dice que la alianza entre Francia é Inglaterra continúa inalterable; que unidas ámbas naciones en todas las grandes cuestiones, conservan una política independiente en las secundarias.

Si hemos de creer lo que los diarios extranjeros aseguran, se ha verificado una gran concentracion de tropas en Nápoles. El pretexto era la festividad de la Vírgen, que se celebra con grandes pompas militares; pero la realidad, segun la *Gaceta de Augsburgo*, era demostrar que el Rey puede reunir de un dia á otro 50,000 hombres en Nápoles sin desguarnecer á Capua ni á Gaeta.

Despues de todo lo que se ha dicho hasta la saciedad acerca de la segunda nota napolitana dirigida á Francia é Inglaterra, parece, segun la correspondencia de Viena que despues insertamos, que no ha existido semejante nota.

Se dice que los Emperadores franceses volverán á Paris para el 6 de Octubre.

Lóndres fue el 15 teatro de una demostracion cartista que no parece conmovió gran cosa á la poblacion. El héroe de la fiesta era Mr. Frost, que fue sentenciado á muerte en 1839 por haber provocado una insurreccion á mano armada: luego se le conmutó la pena capital en la de deportacion, y últimamente ha sido indultado con motivo de la paz.

Abrian la comitiva tres especies de heraldos á caballo, engalanados con una porcion de cintas encarnadas. En seguida iba el carruaje de M. Frost, precedido de una banda de músicos que ejecutaban ruidosas tocatas. Luego seguian los afiliados á la sociedad secreta *La Mariana* y otras varias sociedades locales, cuyos individuos llevaban hasta unas 50 ó 60 banderas, en las que se leia: «Bien venido sea Frost: Triunfe la Carta: No haya capitulacion: Salud, hermano víctima; La soberanía del pueblo: Las víctimas políticas de 1848: Libertad é igualdad &c.»

La comitiva recorrió las calles en medio de la profunda indiferencia de la poblacion. Unicamente las personas que rodeaban á Frost eran las que lo aclamaban. Hubo discursos, confusion, tumultos; pero no se presentó siquiera un agente de policía.

El Morning-Advertiser publica detalles circunstanciados del arreglo que ha mediado entre la Gran Bretaña y los Estados-Unidos, relativamente á la América Central. El Estado de Honduras, segun se habia anunciado anteriormente, entra de nuevo en posesion de la isla de Ruatan y de las demas islas de la Bahía; se compromete á no cederlas, á no fortificarlas, y á no introducir en ellas la esclavitud. Estipula con Inglaterra un tratado de amistad y de comercio, en el cual se establece que el ferro-carril de Puerto-Cabello á la bahía de Fonseca (entre el Atlántico y el Pacífico) permanecerá perpétuamente franco y libre. Un convenio especial establece los límites entre Belice, que continúa siendo posesion inglesa, la República de Honduras, y el territorio de los Mosquitos. Finalmente, se ofrecerá al Estado de Nicaragua la restitucion de Grey-Town, con la condicion de hacerle puerto y ciudad libre.

Con este motivo, *El New-York-Herald* escribe un artículo para comentar la causa de que esta negociacion haya durado años y años sin haberse podido resolver. La causa de ello, en su opinion, ha sido la diplomacia, que no ha hecho mas que embrollarlo todo, y ha sido preciso, para terminarlo, que tomasen el asunto por su cuenta unos particulares americanos é ingleses, y decidiesen al Gobierno de Honduras á presentarse en Lóndres á reclamar sus derechos, como tercero en discordia.

Los dias 22, 23 y 24 de este mes tendrán lugar en Bruselas las sesiones del Congreso internacional para la reforma de Aduanas. Todos los paises que tienen vida económica acudirán á él, y allí se verán representadas la América, Inglaterra, España, Bélgica, Alemania, Austria, Prusia, Holanda é Italia. Se cree que el número de miembros que llegará á reunirse será el de 500 aproximadamente, siendo así que en el primer Congreso celebrado en Bruselas el año 1847, se reunieron 200 á lo más.

La Francia parece que se abstendrá de concurrir á este gran Congreso internacional, á pesar de que cuenta, entre sus hijos, sábios economistas, y de que la reforma de Aduanas le interesa directamente.

Los negocios entre Francia y Grecia están en vías de arreglo. Las dificultades nacidas entre el Gobierno helénico y el contra-Almirante Bonet-Willaumez, con motivo del reemplazo del Comandante militar del Pireo, dieron márgen á las contestaciones que han mediado entre ámbos Gobiernos. Mr. Mercy y Mr. Wyse, Ministros frances é ingles, pasaron sus recíprocas notas al Gobierno helénico apoyando al Almirante; pero una nueva nota, contestacion del Ministro de Estado de Grecia, ha disipado las oscuras nubes del horizonte político.

TURQUIA.—*Scútari 1.º de Setiembre.*—Apénas han llegado aquí los primeros batallones de las tropas expedicionarias, cuando ya se comienzan á castigar las violencias cometidas contra los católicos. Hoy se ha publicado un rescrito de la Sublime Puerta que condena á los mulsumanes de la ciudad á pagar 300,000 piastras por via de indemnizacion de los daños sufridos en la iglesia y en el seminario.

Quince familias turcas, consideradas las más peligrosas, van desterradas á Asia. Estas familias pertenecen á la tribu que poseyó en otro tiempo los honores y todo el poder, pero que actualmente se halla en la mayor miseria. La ciudad está bastante agitada, y se suspende la ejecucion de estas medidas hasta que haya llegado el total de las tropas que se aguardan.

El famoso Hamzaga, jefe de partido y uno de los genízaros más fanáticos, se ha puesto en relacion con los cristianos de la alta Albania para promover una insurreccion. Les promete respetar sus creencias con tal que se opongan á la introduccion del Nizam y al desarme. Ignórase todavía si los cristianos tomarán parte en favor de los turcos de aquella comarca. (*Gaceta de Agrah.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 7 de Setiembre.*—Han principiado aquí las fiestas de la coronacion, anunciándolas salvas de artillería. Todas las iglesias estaban llenas de gente. Se espera que el Emperador volverá el 11. Desde hoy se distribuyen víveres á los inválidos y á los pobres.

El Consejo municipal ha resuelto fundar muchas instituciones patrióticas para perpetuar la memoria de este dia. Por la noche tendremos iluminaciones y una representacion extraordinaria en el teatro.

Segun las últimas noticias de Moscow, llegan constantemente á esta ciudad Oficiales superiores que deben asistir á la coronacion. Han llegado el General Liprandi, el Príncipe Wassiltchikoff. El General Mourawieff parece quiere brillar por su ausencia. Han ido á Moscow muchos artistas, en especial fotográficos. Un periódico frances ha enviado tambien un dibujante.

De todos los puntos del Imperio se llevan al Emperador Alejandro II presentes magníficos con motivo de la coronacion.

La nobleza de Moscow y la de San Petersburgo, entre otras, han hecho ejecutar expléndidas copas de oro cincelado, en las cuales presentarán el pan y la sal al Emperador. (*Agencia Havas.*)

AUSTRIA.—*Viena 11 de Setiembre.*—Se asegura por conducto fidedigno que la segunda nota de Nápoles, cuya existencia sostiene con obstinacion un diario de Viena, no ha existido. Lo único que hay que pueda tenerse por verdadero es que los Embajadores del Rey de las Dos Sicilias, en las cortes de Paris y Lóndres, recibieron el encargo de dar á estas algunas explicaciones, cuyo objeto era atenuar las palabras de la primera y única nota de la corte de Nápoles, y principalmente darles la seguridad de que en ellas no habia intencion ofensiva. Al mismo tiempo recibió el Príncipe Petrulla la órden de comunicar á nuestro Gobierno las explicaciones dadas á los de Paris y Lóndres, y de disipar cualquiera duda sobre el espíritu conciliador de la corte de Nápoles. Lo cierto es que Inglaterra no nombrará Embajador que ocupe en Nápoles el puesto vacante por la muerte de William Temple, y por lo tanto es digna de crédito la noticia que da el *Daily News*, designando para ocupar este puesto á Sir Henri Bulver, quien ha partido hace poco para Constantinopla como individuo de la comision encargada de la organizacion de los Principados. Créese ademas que el Gobierno ingles ha intentado en vano mover al de Francia para que retire á M. Brenier, su Embajador en Nápoles. La llegada á Viena de nuestro Embajador en Nápoles es consecuencia de esta grave complicacion. (*Gaceta de la Bolsa.*)

Idem 12.—La cuestion de la union de los Principados, que era la única que podia dar orígen á graves debates entre los Gabinetes europeos, está resuelta. Es probable que no se discutirá en el seno de la comision reunida por completo en los Principados. Hemos recibido de Constantinopla la noticia cierta de que el Austria, la Francia y la Turquía estan de acuerdo en que la union de los Principados no seria oportuna en estos momentos; y es probable que esta manera de ver de las tres Potencias no será objeto de objeciones de parte del G

VARIEDADES.

MISIONES DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL.

Resúmen de una carta del Ilmo. Sr. Timon, Obispo de Buffalo, á los Sres. directores de la obra de la Propagacion de la fe.

Buffalo 21 de Noviembre de 1854.=Muy señores mios: Cuando fui nombrado, hace siete años, primer Obispo de Buffalo, hallé, al llegar á mi nueva diócesis, 16 iglesias y otros tantos sacerdotes. Por no haber siquiera un presbiterio, tuve que alojarme en la pobre iglesia que aun en el dia me sirve de catedral. Es tan reducida, que por no caber en ella los fieles, tienen que oir misa desde la calle. En cuanto á los vasos sagrados y ornamentos, era tanta la escasez, que hubiera sido para nosotros un remordimiento si la pobreza general no nos hubiese justificado.

Gracias al Señor, y á los auxilios que la obra de la *Propagacion* nos ha enviado, tenemos actualmente 74 sacerdotes y mas de 100 iglesias. Es cierto que por lo general son de madera, pero no por esto dejan de dar abrigo á los fieles y á un gran número de protestantes que las frecuentan. Hay 30 parroquias que poseen actualmente una casa para sus pastores. Hace siete años que las comuniones anuales no pasaban de 8,000, y en el dia llegan á 300,000. A medida que adelantamos en nuestro ministerio, vamos atrasando en recursos, cuyo círculo se ensancha continuamente, siendo menester nuevos misioneros y mayor número de establecimientos.

La mayor porte de los emigrados que llegan á Nueva York, á Boston ó al Canadá, pasan por Buffalo, *la Reina de los Lagos*. Estos extranjeros por lo general llegan cargados de miseria y enfermedades. Para recoger los más necesitados, nuestras Autoridades civiles habian fundado una casa de pobres en la que, segun el parte que dieron los médicos protestantes, la tercera parte de las personas que entraron en ella fueron arrebatados por la muerte. Lo peor era que el sacerdote se hallaba sumamente embarazado en el ejercicio de sus santas funciones cerca de los enfermos, los cuales morian frecuentemente sin ningun auxilio religioso. Con este motivo hice venir algunas hermanas de la Caridad, quienes abrieron un hospital en el que han asistido ya á mas de 8,000 indigentes. Desde que me hallo al frente de esta diócesis, el cólera ha comparecido tres veces haciendo estragos en Buffalo y en sus cercanías. Antes de mi venida los huérfanos católicos, ó morian en la casa de los pobres, ó se criaban en el protestantísimo; mas ahora tenemos en Buffalo y en Rochester cuatro asilos en los que hay 300 huérfanos que van creciendo á la sombra de la Religion. En otro tiempo la juventud se perdia en las escuelas públicas; pero actualmente tenemos 40 escuelas primarias y un colegio, al cual he agregado interinamente mi seminario en defecto de otro local. Al principio de mi episcopado habia yo reinido en la humilde casa de aquiler que habitaba, algunos levitas de quienes me habia constituido en mis ocios maestro y director, y este plantel ha dado ya 30 sacerdotes á mi diócesis.

Al paso que tributamos á Dios infinitas gracias por los beneficios que nos dispensa, tambien debemos decir que los rápidos progresos de una poblacion que adelanta á paso de gigante, nos ha obligado á contraer deudas considerables. En efecto, ¿podia yo dejar perecer unas almas que fueron rescatadas con la sangre de Jesucristo, por no haber iglesias, sacerdotes, escuelas, asilos para huérfanos y hospitales para enfermos? Para hacer frente á mis compromisos, confio en la adorable providencia de nuestro Dios y en vuestra santa obra, que es el instrumento de esta misma providencia divina.

Al concluir esta breve reseña de mi diócesis, ruego al Señor se digne derramar sus bendiciones sobre esa piadosa asociacion, y los que la dirigen por una senda tan eminentemente católica.=Juan Timon, Obispo de Buffalo.

Carta del Ilmo. Sr. Lamy, Obispo de Santa Fe (Nuevo Méjico), á los Sres. Directores de la Propagacion de la Fe.

Santa Fe 1.° de Enero de 1855.—Muy señores mios: Héme otra vez en mi amada mision con los sacerdotes y religiosas que fui á buscar á Europa. Nada os diré acerca de nuestro viaje por mar y los Estados-Unidos, y me concretaré únicamente á nuestro itinerario de 300 leguas por entre las inmensas llanuras del oeste de la América Septentrional. Antes de embarcarnos en aquel océano de praderas, estuvimos cerca de un mes bajo la tienda á fin de hacer nuestros preparativos y esperar las personas que habian de venir con nosotros. El 5 de Octubre di orden para marchar adelante. Teniamos diez carros tirados por mulas. Aquellos carros iban cubiertos con telas para servir de abrigo en caso de que hiciese mal tiempo.

Nuestra caravana se componia de 28 personas, y yo era el único europeo que hubiese atravesado ya aquellas soledades; mi pequeña cuadrilla de misioneros mostró en todas ocasiones un valor extraordinario durante las cinco semanas que duró el viaje. Ademas de las fatigas que son consiguientes á una travesía semejante, teniamos algunas veces que viajar todo el dia y una gran parte de la noche sin poder detenernos por no encontrar agua. Era preciso ademas estar siempre con la mayor vigilancia por causa de los indios que cruzan por aquellos parajes, y acechan la marcha de las caravanas para arrojarse encima de repente. Durante muchas noches vimos las hogueras de sus campamentos que no distaban del nuestro más que uno ó dos kilómetros. Creiamos que nos atacarian de un momento á otro; la Divina Providencia nos protegió de un modo enteramente especial; pues á pesar de las huellas aun recientes que habian dejado al pasar por allí, no dimos afortunadamente con ninguna de aquellas hordas salvajes.

Las llanuras que se atraviesan desde el rio Misuri para llegar al Nuevo-Méjico, tienen un aspecto bastante monótono; bien que son magníficas, dilatadas y undosas como el mar. Hay en ellas ricos pastos y estan pobladas de búfalos y toda especie de caza mayor. Durante toda una semana pasamos contínuamente por medio de aquellas inmensas piaras compuestas de millares de cabezas que cubrian la pradera á manera de un hormiguero. La Providencia ha querido que aquellos animales abundasen en el desierto, para que no faltase á los indios su subsistencia, y adquiriesen los viajeros algunas provisiones frescas. Son necesarios caballos muy ligeros para alcanzarlos, y cazadores muy diestros para matarlos. Nuestra pequeña caravana fué bastante afortunada en la correría que hizo tras el bisonte.

Todos los domingos y dias festivos celebrámos en la tienda de campaña el santo sacrificio de la misa, á la cual asistia toda la caravana para adorar é implorar favor al Dios que ampara á los peregrinos. A medida que nos acercábamos á las montañas del Nuevo-Méjico, hallamos una multitud de mis buenos diocesanos que salian á recibirnos. En todas partes fuimos bien acogidos, pero especialmente en Santa Fe, cuya poblacion salió á esperarnos á varias leguas de distancia.

Entramos en la ciudad precedidos por las Autoridades civiles y militares, y por una escolta de dragones. Confió en que estas muestras de respeto por la Autoridad eclesiástica, contribuirán á que consigamos el bien de las almas. He principiado á formar un pequeño seminario para preparar algunos indígenas al sacerdocio: contiene una docena de alumnos. Ademas de este establecimiento, tenemos dos escuelas en Santa Fe que estan bastante florecientes, especialmente la que se halla á cargo de las religiosas. Todos nuestros misioneros estan ya colocados; habria de menester muchos más para atender á las necesidades más urgentes. Tenemos 8 ó 10,000 indios católicos, y carecen casi enteramente de sacerdotes que los administren é instruyan. ¡Cuántas tribus salvajes conquistaríamos en breve tiempo, si tuviésemos recursos y cooperarlos que nos ayudasen! Muchas de ellas ya me han pedido ropas negras para que les enseñen el modo de servir al *Grande Espíritu* (que es el nombre que dan á Dios); pero como me veo en la imposibilidad de satisfacer sus laudables deseos, los trasmito lleno de confianza á vuestra inagotable caridad.

Tengo el honor de ser &c.=Juan Lamy, Obispo de Santa Fe.

HISTORIA DEL ARTE DE LOS EMBALSAMAMIENTOS.

No desagradará á nuestros lectores, ni será perdido para ellos, el siguiente artículo publicado en un periódico frances.

Necesario es ascender á las más remotas edades (1) para hallar el orígen de la conservacion de los cuerpos. Reducido se halla para nosotros la historia de este arte á las nociones que nos han sido trasmitidas y al descubrimiento de los monumentos que los siglos han respetado.

Entre las naciones de Asía y Africa, en que parece haber sido general este uso, es necesario citar en primera línea los egipcios y los guanches; principalmente los primeros que tan numerosos vestigios han dejado de su antiguo explendor, como si hubieran llevado el intento de perpetuarse hasta en la muerte atestando su suelo de momias tan indestructibles como los soberbios monumentos que las encerraban.

(1) Xerxes abrió el sepulcro de Belus, fundador de Babilonia, y encontró en él los restos de un cadáver nadando en aceite. (Cl. Ælian. Variar. hist. lib. XIII, cap. 3.)

Los historiadores y los anticuarios conjeturan todavía respecto á la causa que indujo á estos pueblos á cuidar tan esmeradamente de la conservacion de los cadáveres, atribuyéndola unos á la creencia de que el alma, cuando sale del cuerpo, erraba 3,000 años para volver á entrar en él, y que tendria que pasar al cuerpo de un animal en caso de haberse destruido. ¡Confusion bien extraña por cierto de los dogmas de la inmortalidad del alma y de la metempsicosis! Otros, mas cuerdos, han creido deber atribuir esta práctica á los buenos principios de la higiene, uno de los ramos de la medicina que mejor cultivaban los egipcios. Efectivamente, en aquellas regiones cálidas, cuya fertilidad depende de los desbordamientos del Nilo, pronto hubiera alterado la pureza del aire la descomposicion de los cadáveres si se les depositára en la tierra, enviando á los pueblos el gérmen de mortíferas pestilencias.

Se ha advertido que los parajes destinados á las sepulturas estaban apartados de las tierras sobre el nivel de las inundaciones; pero en estos parajes elevados, la putrefaccion de los cuerpos hubiera sido más funesta todavía, porque los vientos dominantes en aquellas comarcas, arrastrando á larga distancia los miasmas pútridos, hubieran trasportado sus desastrosos efectos. Tocaban demasiadamente de cerca estas consideraciones á los intereses de la salud pública para que se ocultasen al entendimiento claro de los encargados de velar por ella: y por eso la costumbre de embalsamar, por cuyo medio, segun Herodoto, fué el Egipto, durante un período que abraza cerca de 3,000 años, uno de los paises más sanos de la tierra. Sometido ahora al yugo del fatalismo mahometano, no solo carece de esta inmunidad, sino que ha venido á constituir el foco clásico de la peste.

No entraremos en los interminables detalles de los diferentes modos de embalsamar que se han atribuido á los egipcios, ni en las discusiones interminables entabladas sobre el asunto por los sabios que más se han ocupado de él; solamente manifestaremos que, aun admitiendo todos sus datos, estos modos diversos, motivo de tanta controversia, pueden reducirse á las siguientes operaciones:

1.° Privar á los cuerpos de la grasa y partes mucosas por la accion muy prolongada del natrum (1).

2.° Desecar los cuerpos al aire ó en una estufa, despues de bien lavados.

3.° Preservarlos de toda alteracion por medio de los betunes, de los bálsamos, las resinas y las sales.

4.° Cubrirlos con infinitos vendoletes mojados en goma ó betun.

Los aromáticos empleados eran para las personas ricas, la mirra, el áloe, la canela y la casia lignea; y para las clases inferiores, la cedria (goma ó resina del cedro), el betun de Judea y el natrum.

Variaba de cuarenta á setenta dias la duracion del embalsamiento, sin duda conforme á lo que tardaban en desecarse los cuerpos. Terminada la operacion se encerraban estos en sarcófagos más ó ménos lujosos, y seguidamente se depositaban en cámaras sepulcrales inaccesibles á la humedad, cuya temperatura se mantenia de 22 á 25 grados.

Merced á estas favorables condiciones, un crecido número de momias ha podido atravesar impunemente una larga série de siglos; permitiéndonos un conocimiento exacto del embalsamiento entre los egipcios.

Por lo comun, las momias que se conservan en nuestros museos tienen los brazos cruzados sobre el pecho y las piernas juntas, manteniendo así estas partes por medio de tiras que forman una envoltura, verdadero modelo de paciencia y de habilidad artística. Son muy morenas ó negras, duras, pesadas, sin olor, difíciles de romper y poco alterables al aire, pues que á lo sumo se cubren de una lijera eflorescencia salina.

Las momias de los guanches parecen haber sido preparadas por medios análogos á los empleados por los egipcios, con la diferencia de ser más ligeras, amarillas, olorosas y estar en ocasiones apolilladas. Estos pueblos, despues de embalsamados los cuerpos, los cosian en pieles de cabras, y los depositaban igualmente en catacumbas.

No se sabe qué admirar mas en el precedimiento de conservacion de los egipcios, si el uso de los agentes conservadores de que se valian, ó la aplicacion de todas las reglas de la física en sus procedimientos. Mas todavía; un profundo exámen de los tejidos de las momias ha dado al análisis, ya azotato ó carbonato de potasa, ya sulfato y cloruro de sosa, ya, en fin, ioduros de cal y de magnesiá. Fácil es de explicar esta diferencia de resultados sin confundirse en controversias inútiles. Miéntras estuvo en su infancia el arte, solo debieron emplearse la desecacion y las sustancias aromáticas; y más adelante, por los progresos que en todo hicieron estos pueblos, entraron en la práctica de los embalsamientos las materias salinas mas conocidas. A nuestro juicio es este el testimonio más claro del alto grado que las ciencias alcanzaron en el antiguo Egipto.

Los etiopes, que habitaban una comarca mas abundante de goma que el resto del globo, parece tuvieron el hábito de encerrar los cuerpos en una masa fundida de esta materia trasparente; miéntras que los escitas y los persas los cubrian con una capa de cera. Pero este no es en verdad un medio de conservacion, y sin duda al obrar así, no tenian más objeto estos pueblos que el de impedir el olor cadavérico miéntras duraban los funerales.

Plinio, libro XII, cap. 24, dice que es de tal naturaleza la miel, que no permite se corrompan los cuerpos, y Stancio cuenta en sus versos que Alejandro el Grande, despues de su muerte, fué untado con miel para sepultarlo. Pero tal género de conservacion no era tan seguro, como afirmó el primero de dichos autores, porque al descubrir el sepulcro de este Príncipe solamente se hallaron sus huesos reducidos á polvo.

Si es cierto que los romanos, acusados de plagiarios de los demas pueblos, han embalsamado segun el método egipcio, ¿cómo es que en sus sepulcros jamas se ha encontrado otra cosa que osamentas? No obstante Cœlius Rodiginus ha consignado en su obra de las antigüedades que, bajo el pontificado de Sixto IV, se encontró en la via Apiana el cuerpo de una jóven que aún conservaba toda la belleza de su rostro, los cabellos de un hermoso color rubio con lazos de cintas doradas: así se habia conservado completamente sumergida en salmuera, y se creyó que era el cuerpo de Tuliola, hija de Ciceron. Si fuese cierto este hecho, del cual ningun historiador ha dicho palabra, debe suponerse que la base de esta salmuera sería una sal de alúmina, sustancia que los romanos conocian.

Era costumbre entre los judíos, despues de cerrar al difunto la boca y los ojos, raparle bien, lavarle y frotarle con perfumes, encerrando por fin en el ataud, juntamente con el cuerpo, mirra, áloes y otros aromáticos en grande cantidad. San Juan nos dice que Nicodemus llevó 100 libras de mirra y de áloes para embalsamar el cuerpo de Jesucristo, el cual fue envuelto en sábanas con estos aromas. Cornelius Jansenius afirma que el áloes y la mirra tenian la virtud de resistir poderosamente á la podredumbre. Inútil es combatir semejante asercion.

Tomando ejemplo de los egipcios, los pueblos más modernos han practicado por largo tiempo la extraccion de las vísceras, empleando como ellos, para preservar los cuerpos de la putrefaccion, una multitud de sustancias sólidas ó líquidas. El alcohol, los aceites esenciales, los linimentos compuestos &c., forman la primera clase; y la segunda está formada por los polvos de todas las partes de las plantas balsámicas y aromáticas, así como por las sustancias salinas pulverizadas.

En la edad media consistia todo el arte de los embalsamamientos en una mezcla de aromáticos y sal, con la que se rellenaban los cadáveres. Enrique I de Inglaterra fue embalsamado el año 1135 de la manera siguiente: Practicáronse grandes incisiones en todas las partes del cuerpo, se las espolvoreó con sal y se añadió bálsamo; despues fue el cuerpo cosido y encerrado en una piel de buey, colocándole por fin en el ataud: el olor del cadáver fue á pesar de todo funesto al embalsamador, pues que murió al instante.

El uso de la sal para conservar los cuerpos de los Reyes es un punto histórico fuera de toda discusion. Cuenta el cronista de Cárlos VIII que los conductores de sal de la ciudad de Paris tuvieron la pretension de llevar el cuerpo del Rey difunto, como lo habian hecho en los funerales de Cárlos VI y de Cárlos VII, desde Paris hasta cerca de Saint-Denis; pero que no obstante esta reclamacion se resolvió que, sin perjuicio de su derecho, fuese conducido el cuerpo por los Gentiles-hombres de la Cámara.

Este uso de la sal se halla todavía en 1422. El cuerpo de Enrique V de Inglaterra, dice Juvenal de los Ursinos, se puso en una caldera con sal, y coció tanto, que la carne se separó de los huesos. Fue arrojada el agua á un cementerio; y los huesos y la carne se colocaron en un cofre con especias y yerbas aromáticas.

En 1658, Luis de Bils, noble holandes que sin ser médico se entregó desde jóven á las disecciones y habia adquirido grande habilidad, anunció que tenia el secreto de preservar los cadáveres de la putrefaccion y conservar la forma y la flexibilidad de los miembros, respetando sus vísceras, de tal suerte que habia logrado disecar un cuerpo sin verter sangre. El anuncio de este descubrimiento, hecho por el primer noble que se habia ocupado de anatomía, causó gran ruido y atrajo hácia él una turba de curiosos. Hallábase Bils en el colmo de su nombradía, cuando los estados de Bravante le compraron por 22,000 florines cinco cadáveres que habia embalsamado. Zipœus, catedrático de anatomía en la Universidad de Lovaina, á quien los entregaron, fue nombrado depositario de ellos; pero no bien trascurrieron algunas semanas desde que los recibió, cuando se pudrieron los cadáveres. Bils alegó entónces que aquel resultado se debia á la envidia de los profesores que habian tenido las preparaciones en un paraje húmedo para impedir que se conservaran. Tenga ó no fundamento esta asercion, siempre resulta que Bils habia descubierto el medio, si no de conservar indefinidamente los cadáveres, al ménos de retrasar mucho la putrefaccion. Murió sin descubrir su secreto, pero dejando su ejemplo como motivo de emulacion para los anatómicos de su época. Ruisch fue el único que le eclipsó.

Era tambien holandes, médico y anatómico de los más hábiles, y quiso probar á su adversario que podia igualarle y hasta excederle en el arte que le proporcionaba toda su gloria. Llegó á hacer piezas inyectadas que conservaban su blandura y flevibilidad, y cuyos colores, léjos de bajar se animaban por la accion del tiempo. Su coleccion llamó tanto la atencion general, que atrajo todos los curiosos de Europa. El Zar Pedro el Grande se apresuró á visitarla, y cuéntase que besó con ternura el cuerpo embalsamado de un niño que parecia sonreirse. Cediendo á las instancias de este Príncipe, le vendió Ruisch su gabinete por 30,000 florines. Aunque tenia ya entónces 79 años, principió á formar otro nuevo, pero tan solo prosiguió dos años su tarea. Murió por fin el 22 de Febrero de 1731, llevando tambien al sepulcro el secreto de sus admirables inyecciones. ¿Cómo es que en el dia no queda casi nada en San Petersburgo ni Alemania de todas estas maravillosas conservaciones?

No es necesario que reproduzcamos aquí los proeedimientos de Douzellus, de Daniel Geierus, de Gregorio Durius, de Foresto, de Charus, de José Lanzoni, médico de Ferrara, de Baltasar Timœus, de Aldrovandre, de Rhazés, de Penicher &c., procedimientos que consisten en practicar una multitud de incisiones para preparar los cuerpos á recibir las drogas, y que solo difieren entre sí por la acumulacion mayor ó menor de los aromáticos, las sales y las esencias puestos en uso por unos y por otros. No es otra cosa este método que el egipcio; pero sin sus admirables resultados.

Darconville fue el primero que descubrió en 1762 la propiedad conservatriz del sublimado corrosivo; pero débese al ilustre Chaussier su uso para la conservacion de las materias animales. Beclard, Jefe de las tareas anatómicas de la facultad de medicina de Paris, avanzó mas; aplicó el sublimado al embalsamamiento, y creó un método muy superior al de los antiguos. Encargado de conservar el cuerpo de un jóven muerto de fiebre héctica, aun cuando los padres no querian que se abriese el cadáver, tuvo que hacer numerosas incisiones en ciertas partes que escapaban á la accion del sublimado, y tambien ejecutó la extraccion de las vísceras. Despues de mantenerle dos meses en el baño de sublimado, fue sacado en tiempo seco y caliente; se desecó en pocos dias, y se conservó un año cerrado en una caja de vidrio, sin exhalar ningun olor ni dar indicio de alteracion. La piel ofrecia un color gris aplomado, y las facciones aparecian deformes por el adelgazamiento de los labios, de las mejillas, los párpados y las orejas. En estado tal fue entregado á su familia.

Bugliareti, médico italiano, tuvo la idea de juntar el arsénico al sublimado. Inyectó con esta disolucion la arteria carótida primitiva, la vena yugular derecha, la arteria ilíaca externa en ámbos lados, y por medio del trócar penetró en el tórax y el abdómen, saturando así el cadáver de la referida preparacion. Los resultados que por este procedimiento se obtuvieron parecen idénticos á los de la observacion precedente.

El Dr. Tranchina, de Nápoles, adquirió en Italia grande reputacion en el arte de conservar los cadáveres. Consiste su procedimiento en una inyeccion hecha con la disolucion de un kilógramo de ácido arsenioso en 10 litros de agua. Este modo de conservacion, expuesto para los que se entregan á las disecciones, no puede llenar el objeto del embalsamamiento; porque el cadáver toma un tinte lívido y se atrofia, en términos de reducirse al esqueleto cubierto con una piel apergaminada sin epidermis.

Treinta años hace que produjo gran ruido un descubrimiento que se atribuia á un italiano llamado Segato nacido en Florencia, quien habia descubierto el modo de litificar los cadáveres, esto es, volverlos tan duros como el mármol. Decíase que habia ofrecido al Duque de Toscana un velador sostenido por tres piernas humanas, y cuya tabla estaba formada por dos secciones de un cuerpo cortado al través, en las cuales se veia la posicion de las vísceras que en sus circunvoluciones formaban verdaderos arabescos. Aquí se juntan lo maravilloso y lo verdadero.

Ha existido Segato, y ha presentado efectivamente muestras de su pretendido descubrimiento al Gran Duque; pero tales muestras correspondian tan poco á la descripcion que habia hecho, que el Duque, juzgándose como juguete de una mistificacion, despidió á Segato en términos muy poco satisfactorios. Desesperado y miserable, murió el pobre inventor algun tiempo despues, exigiendo, tres horas ántes de espirar, que su confesor quemara en su presencia todos los documentos relativos al descubrimiento.

Despues de inútiles experimentos se habia llegado á dudar de la eficacia de todos los medios de conservacion, volviendo á poner en práctica el método llamado egipcio, como lo prueban las actas del embalsamamiento de los cuerpos de los Senadores del imperio, del Duque de Berry y del Rey Luis XVIII. La aparicion de Mr. Gannal, con su nuevo procedimiento, despertó la atencion pública, y la fijó vivamente en un punto científico que parecia abandonado para siempre.

«Encargado de la direccion de una fábrica de cola fuerte, dice en una de sus memorias, quise mejorar la industria á que me consagré desde 1817 á 1828. La fermentacion de las materias primeras me pareció, al principio, el enemigo más temible de esta fabricacion, y todos mis cuidados debieron encaminarse á evitarla, á detenerla ó combatirla. Es de temer desde el instante en que las materias animales son separadas, hasta aquel en que se halla la cola perfectamente seca, y cuando se establece ocasiona grandes pèrdidas. Desde 1822 encontré en una disolucion de alumbre el medio de prevenir la fermentacion.»

Tal es el orígen de los experimentos que condujeron á Gannal á practicar los embalsamamientos. Segun este químico, su procedimiento residia en una simple disolucion de sulfato alúmina; pero con motivp del concurso que hubo entre él y Sucquet, la comision de la Academia de medicina comprobó que su líquido contenia tambien una cantidad notable de arseniato de sosa. Con esta mezcla inyectó el cuerpo del niño de la Villete, cuya exposicion duró tres meses, é hizo su nombre popular dejando su voga sin rivalidad. Habia llegado Gannal al apogeo de su celebridad, cuando una alta influencia toxicológica suscitó contra él el bando de policía que prohibe el uso de las preparaciones arsenicales y las de sublimado corrosivo en la prática de los embalsamamientos. Desde entónces principió á palidecer la estrella del célebre embalsamador, y lo comprendió tan perfectamente que dirigió sus investigaciones á la conservacion por desecacion de las sustancias alimenticias. En fin, murió á consecuencia de la operacion de la piedra el 13 de Enero de 1852 á la edad de 60 años.

Poco ménos hace de medio siglo que apareció en Inglaterra un folleto en que se preconizaba el cloruro de zinc como conservador de las materias animales. Este es el procedimiento que ha valido á los Sres. Rocques y Sucquet un privilegio de invencion. Sin embargo, segun Malagutti, las piezas preparadas por Sucquet habian sido inyectadas primero con sulfato de sosa, y sumergidas luego en una disolucion de cloruro de zinc. Por lo demas, el ilustre químico reconoce que Robin habia señalado mucho tiempo ántes que Sucquet las propiedades conservatrices del sulfato de sosa.

Granger habia dado ya á conocer la virtud antiséptica del sulfato de zinc, y Gratiolet, preparador de anatomía comparada del jardin de las plantas, ensayó aplicarla á la conservacion de las piezas anatómicas. A consecuencia de multiplicados experimentos abandonó este último el uso de dicha sal, que dice no conserva los cadáveres, decolora las materias animales, apergamina la piel y disminuye las partes musculares en más de un tercio de su volúmen despues de la desecacion. En contra de estos resultados asegura el Sr. Falconi, de Nápoles, que conserva los cuerpos enteros inyectando por una de las arterias cuatro á cinco litros de esta disolucion, que forma la base de su modo de embalsamiento.

Por desgracia este líquido, puesto por órden superior á prueba en numerosos cadáveres en las escuelas prácticas de la facultad y de Clamart, ha dado resultados negativos comprobados por Gratiolet.

En tal estado se hallaba la ciencia cuando apareció el sistema del Dr. Roux (de Nimes), sistema que el autor ha enseñado públicamente.

Se incurriria en una extraña equivocacion, dice el autor de la *tarichologia*, si, adoptando un antiséptico cualquiera, se aplicase á la conservacion de todos los cadáveres. Así procede el empirismo; mas la ciencia enseña, al contrario, que en el embalsamamiento es preciso atender:

1.° A la constitucion del cadáver.

2.° A las causas morbosas que han originado la muerte.

3.° A la temperatura.

Los anatómicos, añade, tienen diariamente ocasion de observar que en los cadáveres que entran en el anfiteatro se produce la putrefaccion de distinto modo; que en unos se manifiesta con suma rapidez; en otros tarda algunos dias, y en varios se retrasa hasta semanas.

¿Qué explicacion puede darse á este hecho si no se establece que presentan los cuerpos modificaciones en sus elementos constitutivos?

Partiendo de dicho principio llega á la siguiente conclusion aforística: que la eleccion del agente antiséptico debe subordinarse necesariamente á la naturaleza misma de la sustancia que se trata de conservar, esto es, que cada cadáver debe tratarse químicamente segun su constitucion, las causas morbosas que produjéron la muerte y la influencia de la temperatura.

En virtud de una larga série de experimentos que prueban la virtud antiséptica más ó ménos positiva de los alcohólicos, los ácidos, los álcalis &c., este médico erige en principio que un sulfato conviene mas para conservar el cuerpo de un animal jóven; un sulfito ó un acetato para el de un adolescente, y un cloruro para un adulto. En fin, para impedir que enmohezcan en su superficie las piezas anatómicas, deberán verterse sobre ellas aceites esenciales, éter, cloroformo &c. He aquí una verdadera ciencia; y sirviendo de apoyo esta teoría, se producen admirables resultados. En el curso del doctor Roux, y luego en la exposicion universal, han podido verse piezas de antropología, de anatomía y de historia natural, que hasta el presente no tienen rivales.

Parece pues que no hay un agente tóxico universal como no hay una panacea en medicina: *suum cuique*. (*Siglo Médico.*)

(1) El carbonato de sosa.

SECCION GENERAL.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DEL 15 DE SETIEMBRE.

(Continuacion).

Cuarto tercio.—Provincia de Valencia.—Puesto del Grao.—El celoso y activo sargento D. Bráulio Sanz y Apodaca, con fecha 31 del anterior, dijo á su General lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo llegado á mi noticia que por los pueblos inmediatos á la capital se abrigaban varios delincuentes sentenciados á cadena perpétua uno, y otros á presidio, y que estos por espacio de muchos años se han evadido de las diferentes persecuciones que se les han hecho, me puse de acuerdo con el sargento segundo graduado, cabo primero Vicente García, Comandante del puesto de la capital, y despues de convenir el modo para conseguir su captura, emprendimos la marcha al anochecer del 28 del corriente con los individuos guardia primero, Miguel Barrionuevo; guardias segundos Cristóbal Llorens, Francisco Silva, José Blasco, Carmelo García, Pedro Nieto y Joaquin Molina; y dispuesta una batida, dió por resultado la aprehension del sentenciado á cadena perpétua, y de cuatro á presidio por diferentes años, los cuales fueron entregados al Juzgado de primera instancia de Torrente que los tenia reclamados. Asimismo han sido presos y puestos á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estos reinos tres individuos de malos antecedentes, y por contravenir á los bandos de dicha superior Autoridad usando armas prohibidas. Para conseguir las expresadas capturas se han invertido dos dias y tres noches, en las cuales, por las distancias que median de unos puntos á otros, la fuerza ha estado en contínuo movimiento, sufriendo las penalidades que son consiguientes en esta clase de servicios; y cada uno en particular, animado de un buen deseo, se ha distinguido llenando las diferentes comisiones que para su logro ha sido preciso confiarles. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber.» De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfaccion, dando las gracias á sus subordinados.

Provincia de Castellon.—Puesto de Albocacer.—En la noche del 17 del anterior fue alevosamente asesinado en el pueblo de Tirig un vecino del mismo; noticioso de este delito el cabo primero Ramon Jimeno Ibañez, comandante de dicho puesto, no perdonó medio alguno para descubrir al autor ó autores de este crímen, dando por resultado las acertadas medidas de dicho cabo, descubrir y capturar al asesino que fue puesto bajo el fallo de ley; habiendo acompañado en este servicio al referido cabo el guardia Querol. S. E. se ha enterado con satisfaccion.

Puesto de Torreblanca.—En la tarde del 21 del anterior se notó incenciado el monte titulado Reborcador, en el término de dicho puesto: tan luego como llegó á noticia del cabo primero Joaquin Ambrojo y Bolaños, se presentó en el sitio expresado, acompañado de los guardias Vicente Jordan Pay, Bernardino Gonzalez, José Ramos Bellido y Vicente Peiró Carratalá, cuyos individuos, no tan solo contribuyeron á cortar el incendio que á causa del mucho viento se propagó bastante en el monte, sino que tambien lograron descubrir y capturar al incendiario, el cual fue puesto bajo el fallo de la ley.

Puesto de San Mateo.—Habiéndose presentado seis hombres armados en la noche del 11 del mes próximo pasado, en la masia titulada de los Capellanes, en la que robaron é hirieron á su dueño, y llegado este delito á noticia del sargento, comandante del referido puesto, Manuel Cabriada Poeyo, se presentó en la citada masía, acompañado del cabo segundo Ramon Gabaldon Sabater y guardia Vicente Ferrer Sala, y despues de examinar al robado, el mencionado sargento dictó las medidas que le sugirió su celo, dando por resultado la captura de cinco de los criminales, rescatando parte del dinero robado, que con aquellos fue puesto á disposicion de la Autoridad competente, continuando la persecucion de otro criminal, que á no dudarse, será muy en breve puesto bajo el fallo de la ley. De cuyo servicio se ha enterado con satisfaccion el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

BOLETIN RELIGIOSO.

Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora, y San Mateo, Apóstol y Evangelista.

Cuarenta Horas en la Capilla del Santísimo Cristo de la Salud (contigua á la iglesia de San Juan de Dios).

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

3,456	fanegas de trigo.
717	arrobas de harina de id.
2,490	libras de pan cocido.
14,244	arrobas de carbon.
100	vacas que componen 38,072 libras de peso.
577	carneros que hacen 15,561 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Arroba. *Rs. vn.*	Libra. *Cuartos.*
Carne de vaca	39 á 40	16 á 18
Idem de carnero	..	á 18
Idem de ternera	40 á 65	25 á 42
Tocino añejo	78 á 82	28 á 32
Jamon	95 á 116	38 á 50
Aceite	54 á 56	16 á 17
Vino	34 á 40	10 á 16
Pan	..	14 á 17
Garbanzos	38 á 56	10 á 16
Judías	24 á 28	8 á 14
Arroz	30 á 34	10 á 16
Lentejas	á 14	5 á 6
Carbon	7 á 8	..
Jabon	38 á 57	14 á 22
Patatas	6 á 7	3 á 4

Madrid 20 de Setiembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada	de 38 ½ á 41	rs. vn.
Algarrobas	á 38	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
47..... á	65
158.....	66
100.....	67
360.....	68
439.....	69
386.....	70
236.....	71
92.....	72
388.....	73
226.....	74
408.....	75
30.....	76
57.....	77
15.....	78
2,942	

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=El Interventor, José Aldaco.

BOLSA.

Ayer continuó bastante animada. El consolidado se hizo y publicó á 41; pero durante bolsa y al mismo tiempo en que esta operacion se publicaba, lo vimos buscar á 41-10, y á última hora se hizo á 41-15. La diferida durante bolsa halló dinero á 25-65, y una hora despues de cerrada, se buscaba á 25-70, y el papel no bajaba de 25-80, habiéndose hecho algunas operaciones á 25-75. Las inscripciones del 3 por 100 diferido se publicaron á 25-10. La amortizable de primera ha hallado dinero á 12-15. Los demas valores no han sufrido alteracion.

Cotizacion del 20 de Setiembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 41.

Idem del 3 por 100 diferido, precio no publicado, 25-65 d.

Inscripciones del 3 por 100 diferido, precio publicado, 25-10.

Amortizable de primera, precio no publicado, 12-15.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs. 8 por 100 anual, id., 108.

Idem del Banco de España, id., 125 p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-60 d.—Paris á 8 dias, 5-28 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete...	3/8		Lugo.....	3/4	
Alicante....	..	1/4 d.	Málaga.....	..	3/4 d.
Almeria....	..	1/4	Murcia.....	1/4 p.	
Avila.....	3/4		Orense.....	1	
Badajoz....	1/4		Oviedo.....	par.	
Barcelona..	par d.		Palencia ...	1/2 p.	
Bilbao	1/4		Pamplona..	1 p.	
Búrgos.....	1/4 p.		Pontevedra.	3/4	
Cáceres....	par.		Salamanca..	1 2	
Cádiz.....	..	3/8	S. Sebastian.	1/4	
Castellon...	..		Santander..	3/8	
Ciudad-Real	1/2 p.		Santiago ...	par.	
Córdoba....	1/4		Segovia....	1/4 d.	
Coruña	..	1/4 d.	Sevilla.....	..	1/2 p.
Cuenca	3/8		Soria.....	1